

Boletín Oficial de Cantabria

Año LIII

Jueves, 6 de julio de 1989. — Número 134

Página 1.865

SUMARIO

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria. — Expedientes de alta tensión números 55/894 y 70/89	1.866
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria. — Deudores a la Seguridad Social	1.866
Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria. — Convenios colectivos de las empresas «Sanatorio Madrazo, S. A.», año 1988, y «Agrupación Minera, S. A.», centro de Santander	1.872

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

Santa Cruz de Bezana. — Pliego de condiciones que regirá el concurso para la contratación de la

gestión del servicio de agua potable de este municipio

1.877

3. Economía y presupuestos

Santander. — Deudores a la Hacienda Municipal .	1.880
Cartes. — Aprobado definitivamente el presupuesto general para 1989	1.881

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander. — Expediente número 427/88	1.882
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander. — Expedientes números 423/88 y 684/88	1.882
Juzgado de Primera Instancia de Laredo. — Expediente de dominio	1.883
Juzgado de Distrito Número Dos de Santander. — Expedientes números 107/88 y 1.768/86	1.884

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Sección de Energía

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 55/89.

Peticionario: «Electra de Viesgo, S. A.»

Lugar donde se va a establecer la instalación: Vega de Liébana.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a una planta de tratamiento de agua en Potes, Tama y Cillorigo, así como mejorar el servicio en la zona.

Características principales:

Línea eléctrica. Tensión: 12/20 kV. Longitud: 71 metros. Origen: Ojedo-Vega de Liébana. final: C. T. I. Puente Hinojo.

Centro de transformación. Denominación: Puente Hinojo. Potencia: 50 kVA. Tipo: Intemperie. Relación de transformación: $12.000 \pm 2,5 \% \pm 5 \%$ 398/220 V.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 1.105.941 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 26 de abril de 1989.—El director provincial, P. D., el jefe de la Sección de Energía, Antonio Peña Flórez.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Sección de Energía

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 70/89.

Peticionario: «Electra de Viesgo, S. A.»

Lugar donde se va a establecer la instalación: Santander.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica en baja tensión a la urbanización «Parque de Benidorm», con 60 viviendas en primera fase y 84 viviendas en la segunda, garajes y bajos comerciales, así como mejorar el servicio en la zona.

Características principales:

Línea eléctrica subterránea. Tensión: 12/20 kV. Longitud: 32 metros. Origen: Subestación Las Llamas. Final: C. T. Parque de Benidorm.

Centro de transformación. Denominación: Parque de Benidorm. Potencia: 400 kVA. Tipo: Caseta. Relación de transformación: $12.000 \pm 2,5 \% \pm 5 \%$ 398/220 V.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 3.273.108 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 10 de mayo de 1989.—El director provincial, P. D., el jefe de la Sección de Energía, Antonio Peña Flórez.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería Territorial

En los expedientes seguidos contra las empresas que se relacionan se ha formulado requerimiento que, copiado en su parte bastante, dice: «En aplicación de lo establecido en los artículos 77 a 81 del Real Decreto 716/86, de 7 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 16 de abril), se requiere a esa empresa para que dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de publicación de esta notificación acredite ante esta Tesorería Territorial de la Seguridad Social, que ha efectuado el ingreso del importe total adeudado, compareciendo al efecto por sí o por persona autorizada, o remitiendo por correo certificado el documento de cotización.

Contra el presente requerimiento y dentro de dicho plazo de quince días, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial o recurso potestativo de reposición ante esta Tesorería Territorial, sin que puedan simultanarse ambos recursos.

Transcurrido el plazo de quince días sin que se haya justificado el cumplimiento de lo interesado o sin que se hayan formulado los recursos que se indican, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio.»

Y para que sirva de notificación a las empresas, con los domicilios que se relacionan, hoy en ignorado paradero, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 15 de mayo de 1989.—P. D., el subdirector provincial de Recaudación, Ramiro Yurrita Núñez.

Nº PATRONAL	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOMICILIO	LOCALIDAD	Nº RQTO.-ND.	PERIODO	IMPORTE
39/35.430	ANGELES FERNANDEZ MANTECON	Somo.	RIBAMONTAN AL MAR	R-89/60	Rgo. 8/88	1.924.-
39/41.735	HERMENEGILDO VARELA CASTAÑEDA	Embarcadero Somo.	RIBAMONTAN AL MAR	R-88/8.543	7/88	74.628.-
39/39.412	C. DE P. URBANIZACION RES SOMO BOO	Somo.	RIBAMONTAN AL MAR	R-89/1.817	11/88	30.347.-
39/23.174	BENIGNO FERNANDEZ GORROCHATE	Playa del Ris.	NOJA	R-89/899	10/88	25.401.-
				R-89/1.538	11/88	25.532.-
				R-89/2.216	12/88	26.315.-
39/43.145	FRANCISCO CASAGRAN FORDA	Campios La Coterona.	COMILLAS	R-88/9.228	8/88	44.515.-
39/32.197	ANGEL BEDOYA GONZALEZ	Vargas. Puente Viesgo.	PUENTE VIESGO	R-89/2.301	12/88	37.758.-
39/40.433	MAQUINARIA AGRIC. RIO PAS S.A.	Barrio La Jarran. Vargas.	PUENTE VIESGO	R-88/7.870	6/88	37.889.-
				R-89/1.214	10/88	38.481.-
				R-89/1.863	11/88	37.298.-
				R-89/2.544	12/88	39.369.-
39/34.183	ALMONISA S.A.	Barrio Cabrero, s/n. Soto de la Marina.	STA. CRUZ DE BEZANA	N-89/440	10/88 C.E.	244.577.-
				R-89/2.340	12/88	45.300.-
39/42.540	PABLO TOCA HERRERA	Sta. Cruz de Bezana.	STA. CRUZ DE BEZANA	R-88/8.572	7/88	141.542.-
				R-88/9.187	8/88	76.262.-
				R-89/1.318	10/88	38.132.-
				R-89/1.965	11/88	37.520.-
				R-89/2.649	12/88	38.742.-
39/33.678	SACHAMY S.A.	Gral. Barrón, 6. Bajo.	CASTRO URDIALES	R-88/8.277	3/88	14.838.-
39/41.070	DIONISIO GOMEZ LIENDO	Belén, 10.	CASTRO URDIALES	R-89/1.242	6/88	7.726.-
				R-88/8.510	7/88	24.876.-
				R-88/9.100	8/88	25.532.-
				R-89/1.241	10/88	25.401.-
				R-89/1.894	11/88	25.532.-
				R-89/2.580	12/88	26.315.-
39/42.542	DILIA M. DUARTE ABELHA	Avda. José Antonio, 14.	SUANCES	R-89/1.319	6/88	5.107.-
39/40.382	ANGEL J. CALDERON RODRIGUEZ	Plaza Abastos.	REINOSA	R-88/8.475	7/88	33.784.-
39/42.526	MARIA ASCENSION BRAVO DIEZ	Polientes.	VALDERREDIBLE	R-89/2.138	Rgo. 10/88	2.776.-
39/36.403	IBALDE S.A.	La Magdalena.	GURIEZO	R-88/7.734	6/88	137.249.-
				R-88/8.347	7/88	33.784.-
39/33.110	JESUS ANGEL SANTOS GASCON	Prim, 3. Bajo.	SANTOÑA	R-88/7.656	6/88	174.642.-
				R-88/8.265	7/88	176.929.-

Nº PATRONAL	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOMICILIO	LOCALIDAD	Nº RQTO.-ND.	PERIODO	IMPORTE
39/34.733	BEBIDAS CORDON S.A.	Salcedo de Piélagos.	PIELAGOS	R-88/8.304	7/88	33.784.-
				R-88/8.874	8/88	36.697.-
				R-89/306	9/88	34.445.-
				R-89/1.036	10/88	34.710.-
				R-89/1.684	11/88	34.313.-
				R-89/2.361	12/88	35.239.-
39/36.747	CANTABRA DE PRECISION S.A.	Carretera Vioño-Torrelavega	PIELAGOS	N-89/900.129	6/85-5/86;7-10/86	507.922.-
				N-89/900.130	6/86	63.461.-
				N-89/900.131	6/85-2/86	107.478.-
39/35.861	JOSE LUIS COBO SALAS	Gerardo Diego, 1- 2 .	COLINDRES	R-88/8.902	8/88	39.184.-
				R-89/333	9/88	39.033.-
				R-89/1.064	10/88	37.090.-
				R-89/1.712	11/88	39.635.-
				R-89/2.384	12/88	40.232.-
28/299.930	CONFIBERIA S.A.	Bernardo Lavín, 24.	EL ASTILLERO	R-86/28.887	1/85 a 30/85	210.641.-
39/22.794	INVESTLAND S.A.	Carretera Stder-Bilbao, Km.9	EL ASTILLERO	N-89/900.044	8/87 a 12/87	631.377.-
39/32.005	SERV.CARNES DE STDER. S.A.	Polig. Industrias Guarnizo.	GUARNIZO	R-89/1.621	6/88 a 7/88	721.592.-
				R-89/1.622	8/88 a 11/88	1.069.577.-
				R-89/2.299	12/88	209.393.-
39/34.662	ACEROS DELTA S.A.	Barrio Los Mozos s/n.	GUARNIZO	N-88/3.594	5/88	614.326.-
				R-88/7.695	6/88	259.212.-
39/40.196	BIENVENIDO GUTIERREZ SANCHEZ	Boo de Guarnizo.	ASTILLERO	R-88/8.471	7/88	24.876.-
				R-88/9.049	8/88	25.532.-
				R-89/487	9/88	25.532.-
				R-89/1.205	10/88	25.401.-
				R-89/1.856	11/88	25.532.-
				R-89/2.535	12/88	26.315.-
39/41.833	LUZ MARIA RODRIGUEZ LUCIO	San José, 37.	EL ASTILLERO	R-89/1.276	10/88	25.401.-
				R-89/2.611	12/88	26.315.-
39/41.460	TECPEGAS S.A.	Del Río, 57. Santiago de Car-tes.	CARTES	R-88/6.197	2/88 Rgo.	36.249.-
				R-88/6.050	3/88	361.670.-
				R-88/6.707	4/88	324.312.-
				N-88/3.514	5/88	296.039.-
				R-88/8.525	7/88	124.001.-
				R-88/9.115	8/88	126.121.-
				R-89/542	9/88	126.650.-
				R-89/1.259	10/88	125.063.-
				R-89/1.908	11/88	128.771.-
				R-89/2.594	12/88	131.421.-

Nº PATRONAL	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DOMICILIO	LOCALIDAD	Nº RQTO.-ND.	PERIODO	IMPORTE
39/30.350	A. VAREA S.A.	Avda. La Cerrada, s/n. Maliaño.	CAMARGO	R-88/8.219 R-88/8.795 R-89/223 R-89/954 R-89/1.595 R-89/2.274	7/88 8/88 9/88 10/88 11/88 12/88	41.728.- 39.184.- 39.033.- 37.090.- 39.635.- 40.232.-
39/33.204	FIGUERSA S.A.	Avda. La Cerrada, 24. Maliaño	CAMARGO	N-89/900.056	1/86-6/87; 8-9/87	432.528.-
39/35.240	TURBA PROJAR S.A.	Juan Palencia, s/n. Muriedas.	CAMARGO	N-88/4.064 N-88/4.330 N-89/195 N-89/449 N-89/741	7/88 C.E. 8/88 C.E. 9/88 C.E. 10/88 C.E. 11/88 C.E.	40.761.- 40.761.- 40.761.- 40.761.- 8.130.-
39/38.132	MAFRIESA	Pol. Ind. del Carmen, s/n. Revilla de Camargo.	CAMARGO	R-88/762 R-88/3.281 R-88/8.402 R-88/8.970 R-89/408 R-89/1.133 R-89/1.775 R-89/2.450	9/87 12/87 7/88 8/88 9/88 10/88 11/88 12/88	136.720.- 67.292.- 67.565.- 73.395.- 68.890.- 69.421.- 68.624.- 70.480.-
39/38.648	DISCAN S.C.L.	Carretera Aeropuerto Nave 10	MALIAÑO - CAMARGO	R-89/2.479	12/88	221.773.-
39/39.773	TECNICA DIGITAL PARAYAS, S.L.	Avda. de Parayas, 72.	CAMARGO	R-89/1.837	11/88	146.715.-
39/40.716	MIBLA, S.A.	Barrio Rebollar, 15. Igollo.	CAMARGO	R-89/1.227	10/88	34.710.-

Nº PATRONAL	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DOMICILIO	LOCALIDAD	Nº RQTO.-ND.	PERIODO	IMPORTE
39/15.339	AVELINA FERNANDEZ BUENO	La LLama.	TORRELAVEGA	R-89/133	9/88	24.193.-
39/22.026	FRANCISCO ARESTI GARCIA	Lasaga Larreta, 19.	TORRELAVEGA	R-88/8.155	7/84 a 10/84	103.443.-
39/33.551	RAIMUNDO GORGOJO NAVARRO	M. Muriedas, 10. 3-4 C.	TORRELAVEGA	R-89/278 R-89/1.007 R-89/1.651 R-89/2.320	9/88 10/88 11/88 12/88	48.387.- 46.378.- 46.378.- 46.378.-
39/34.798	ECOMI S.L.	José Gutie. Alonso, 13-4.	TORRELAVEGA	R-88/8.306 R-88/8.877 R-89/308 R-89/1.038 R-89/1.687 R-89/2.364	7/88 8/88 9/88 10/88 11/88 12/88	166.558.- 174.488.- 171.439.- 180.590.- 175.097.- 210.483.-
39/36.770	JOSE LA MADRID ALVAREZ	José M. de pereda, 30.	TORRELAVEGA	R-89/1.089 R-89/2.407	10/88 12/88	40.851.- 39.425.-
39/37.405	ANGEL MIER ABASCAL	Julián Urbina, 3.	TORRELAVEGA	R-88/8.375 R-88/8.943 R-89/381 R-89/1.113 R-89/1.756 R-89/2.429	7/88 8/88 9/88 10/88 11/88 12/88	24.876.- 25.532.- 25.532.- 25.401.- 25.532.- 26.315.-
39/37.756	FCO. JAVIER LASO SANCHEZ	Plaza Mayor, 3.	TORRELAVEGA	R-88/8.387 R-88/8.388	2/88 4/88	35.472.- 29.799.-
39/40.709	ASTI S.C.	Plaza Mayor, 2 - 1 D.	TORRELAVEGA	R-89/511	9/88	33.590.-
39/40.719	MANUEL LAVIN RODRIGUEZ	Avda. Fernando Arce, 6.	TORRELAVEGA	R-89/1.228 R-89/1.877 R-89/2.560	10/88 11/88 12/88	50.799.- 51.061.- 52.633.-
39/43.935	GUERRERO MOLINA MODESTO	José María de Pereda, 39.	TORRELAVEGA	R-89/2.049 R-89/2.717	11/88 12/88	25.532.- 52.633.-

Nº PATRONAL	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOMICILIO	LOCALIDAD	Nº RQTO.-ND.	PERIODO	IMPORTE
	HEIKE THOMAS, GEB.am 22-10-1955	C/Castilla, 67. 3ºD,o "Fonda Carmela".	SANTANDER	R-89/900.000	1-2-87 a 15-4-87	22.962.-
33/896.289	CALIXTA PEREZ BRAVO	Amós de Escalante, 10-7º Izda.	SANTANDER	NºExp.33/14/88	12/88	1.744.419.-
39/12.817	M. ASUNCION GONZALO GONZALEZ	C/Madrid, 4.	SANTANDER	R-89/128	9/88	49.811.-
				R-89/1.491	11/88	25.171.-
				R-89/2.166	12/88	25.437.-
39/17.411	JOSE MAZA ALONSO	Marqués de la Hermida, 60.	SANTANDER	N-89/900.095	9/83 a 10/85	15.125.-
39/17.536	CONSTRUCCIONES PANERA S.A.	C/Calderón de la Barca, 15-1D	SANTANDER	R-88/7.508	6/88	82.057.-
				R-88/8.130	7/88	83.277.-
				R-88/8.712	8/88	87.245.-
				R-89/140	9/88	85.720.-
				R-89/866	10/88	90.296.-
				R-89/1.506	11/88	87.550.-
				R-89/2.182	12/88	105.242.-
39/20.058	ISOLUX S.A.	C/Marqués de la Hermida, 42.	SANTANDER	N-88/3.846	12/87 Dif.	17.392.-
39/21.286	FLORENTINO CUESTA RIOS	C/Cádiz, 10.	SANTANDER	N-89/649	11/88 Dif.	2.406.-
39/24.868	JUAN FRANCISCO GONZALEZ SALA	Ruiz de Alda 16 (Garaje).	SANTANDER	R-88/7.552	6/88	81.341.-
				R-88/8.176	7/88	76.013.-
39/26.223	J.JOSE IRIZABAL VALDIVIELSO	G.Dávila, 268-Int.	SANTANDER	R-88/8.186	4/88	19.214.-
39/30.573	TRANSP. LOS SOBANOS S.L.	M. Hermida, 70- Bajo.	SANTANDER	R-88/8.222	7/88	78.536.-
39/31.181	TALLERES BRONCE-ARTE, S.A.	Avda. Candina, s/n.	SANTANDER	N-89/900.105	8/85 a 9/86 I.L.T.	16.600.-
39/31.204	INSTALACIONES CONDE S:L.	Gral. Dávila, 62. Bajo.	SANTANDER	N-88/4.034	7/88 C.E.	82.559.-
				N-88/4.291	8/88	98.857.-
				N-89/152	9/88 C.E.	82.977.-
				N-89/417	10/88 C.E.	82.559.-
				N-89/710	11/88 C.E.	74.333.-
				N-89/951	12/88 C.E.	30.829.-
39/31.223	JOSE LUIS LOPEZ GOMEZ	San Fernando, 8 - 1 Dcha.	SANTANDER	R-88/7.622	6/88	31.663.-
39/31.736	LUIS FERNANDO PEREZ SORIANO	Tetuán, 9.	SANTANDER	R-88/8.241	7/88	64.076.-
39/31.803	CENTRO CULTURAL CANTABRO	Panamá, 1.	SANTANDER	R-89/1.617	11/88	113.253.-
				R-89/2.296	12/88	113.253.-
39/32.683	PRE-BABY S.L.	B. Camino, 35.	SANTANDER	N-89/900.173	3/85 a 1/88 I.L.T.	151.638.-
39/33.590	FERNANDO MACEIRA MARTINEZ	Isaac Peral, 8.	SANTANDER	R-89/280	9/88	74.127.-
				R-89/1.010	10/88	76.262.-
				R-89/1.654	11/88	75.043.-
				R-89/2.323	12/88	77.481.-

Nº PATRONAL	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOMICILIO	LOCALIDAD	Nº RQTO.-ND.	PERIODO	IMPORTE
39/33.809	DANIEL DIAZ FRANCO	Camarreal, 92.	SANTANDER	R-88/7.675	2/88	15.710.-
39/34.155	RAMON ABASCAL ESEVERRI	Margarita, 4. Ciudad Jardín.	SANTANDER	R-88/8.289	7/88	35.387.-
				R-88/8.862	8/88	38.132.-
				R-89/291	9/88	37.063.-
39/34.218	JUAN SALVADOR MIGUENS RIO	Barrio San Martín, 172.	SANTANDER	R-88/5.063	2/88	33.251.-
				R-88/5.809	3/88	33.784.-
				R-88/6.435	4/88	33.385.-
39/34.441	LUIS ALONSO ELORZA NORIEGA	Río Deva, s/n.	SANTANDER	R-88/8.867	8/88	39.665.-
				R-89/297	9/88	38.039.-
				R-89/1.029	10/88	38.481.-
				R-89/1.677	11/88	37.298.-
				R-89/2.349	12/88	39.369.-
39/34.931	GASPAR CAMPUZANO GUTIERREZ	Avda. Valdecilla, 9.	SANTANDER	R-88/8.882	5/88	13.355.-
39/35.037	VALENTIN OCHOA PEREZ	C/Andrés del Río, nº 7.	SANTANDER	N-89/900.092	4/83 a 6/85	350.931.-
39/35.230	A Z A F A S.A.	Avda. Los Castros, 30.	SANTANDER	N-88/3.854	12/87 C.E.	63.065.-
				N-88/3.855	1/88 C.E.	6.153.-
39/35.380	ROBERTO SOLANA RUIZ	C/Alta, 93.F. Bajo.	SANTANDER	R-88/8.322	3/88	18.057.-
39/35.429	AMADA GENMA GOMEZ DIEZ	Plaza Cañadío, 1.	SANTANDER	R-88/8.324	7/88	74.628.-
				R-88/8.892	8/88	78.164.-
				R-89/318	9/88	82.092.-
				R-89/1.048	10/88	76.595.-
39/35.479	F. SANTIAGO COLONGUEZ AROZAMENA	Santo Mouro, 6.	SANTANDER	R-88/8.894	6/87	8.313.-
39/35.494	LIMPIEZAS EL NORTE S.A.	Jiménez Díaz, 4.	SANTANDER	R-88/8.326	2/88	13.885.-
39/35.550	GEXCOMAR S.A.	Castilla, 44.	SANTANDER	N-88/3.087	4/88	48.123.-
39/35.644	VIDEO INTERNC. S.A.	San José, 8. Bajo.	SANTANDER	R-88/7.717	6/88	59.352.-
				R-88/8.327	7/88	58.823.-
				R-88/8.896	8/88	59.352.-
				R-89/326	9/88	58.026.-
				R-89/1.056	10/88	59.352.-
				R-89/1.705	11/88	59.085.-
39/35.652	RIGARDO MONTES MEDINA	San José, 8.	SANTANDER	R-89/1057	10/88	125.063.-
39/35.745	M. ANGELES TOCA ESPARZA	C.Herrera Oria, 26. Esc. Izda	SANTANDER	N-89/996	12/88	94.654.-
39/35.759	REFIL S.A.	Isaac peral, 38 - 1 C.	SANTANDER	R-89/1.062	10/88	25.401.-
39/36.162	JESUS LAGUERA RUIZ	B. Lluja, 1 - A.	SANTANDER	N-88/3.844	7/87 I.L.T.	39.415.-

Nº PATRONAL	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DOMICILIO	LOCALIDAD	Nº RQTO.-ND.	PERIODO	IMPORTE
39/36.526	RECREATIVOS SANTANDERINOS	C/Burgos, 3. Bajo- Ressa.	SANTANDER	R-89/1.079	10/88	50.799.-
39/36.649	ICAGE, S.A.	San Fernando, 44.	SANTANDER	R-88/8.351	7/88	31.001.-
				R-88/8.922	8/88	31.530.-
				R-89/356	9/88	31.663.-
				R-89/1.084	10/88	31.265.-
				R-89/1.731	11/88	32.192.-
				R-89/2.404	12/88	32.856.-
39/36.753	TEC. Y CONSTRUC. DE CANTABRIA	Plaza del Cuadro, 3.	SANTANDER	R-88/8.352	2/88	93.346.-
39/36.757	ASESORIA ZAFRA S.L.	Burgos, 11.	SANTANDER	R-88/8.353	7/88	26.457.-
				R-88/8.924	8/88	28.011.-
				R-88/358	9/88	26.846.-
				R-89/1.086	10/88	28.142.-
39/37.099	SECUNDINO SOTO VAZQUEZ	Cisneros, 17.1	SANTANDER	R-88/8.931	6/87	2.803.-
39/37.122	FEDERICO MORATINOS ERREA	Hernán Cortés, 49.	SANTANDER	R-88/8.363	7/88	40.113.-
				R-88/8.932	8/88	43.775.-
				R-89/371	9/88	45.909.-
				R-89/1.096	10/88	46.063.-
				R-89/1.743	11/88	43.164.-
39/37.223	JOSE ROB. LOPEZ FERNANDEZ	P.Sagra, s/n. I.F.P. Cantabria	SANTANDER	R-88/8.366	7/88	92.757.-
				R-88/8.936	8/88	92.813.-
				R-89/376	9/88	96.776.-
				R-89/1.747	11/88	92.757.-
				R-89/2.421	12/88	92.757.-
39/37.715	SOCIEDAD CIVIL "WOODY"	Bonifaz, 5.	SANTANDER	R-88/7.777	6/88	25.401.-
				R-88/8.384	7/88	24.876.-
				R-88/8.956	8/88	26.056.-
				R-89/392	9/88	27.364.-
				R-89/1.120	10/88	25.532.-
39/37.587	VIDEO CLUB SANTANDER, S.L.	Andrés del Río, 7.	SANTANDER	R-88/7.770	6/88	30.736.-
				N-89/900.093	7-8/85	14.347.-
39/37.806	COMERCIAL JORSAN CANTABRIA	Rampa de Sotileza, 5. Bajo.	SANTANDER	R-88/8.392	7/88	107.309.-
				R-88/8.961	8/88	107.706.-
				R-89/397	9/88	106.515.-
				R-89/1.124	10/88	108.103.-
				R-89/1.769	11/88	107.706.-
				R-89/2.446	12/88	108.103.-

Nº PATRONAL	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DOMICILIO	LOCALIDAD	Nº RQTO.-ND.	PERIODO	IMPORTE
39/37.858	AGUSTIN DOMINGUEZ MURIEL	Padre Rábago, 22.	SANTANDER	R-88/8.394	7/88	74.628.-
				R-88/8.963	8/88	76.595.-
				R-89/401	9/88	76.595.-
				R-89/1.126	10/88	76.200.-
				R-89/1.770	11/88	25.532.-
39/37.928	AUTOSERVICIO CERRO S.A.	Santa Lucía, 28.	SANTANDER	N-88/4.078	7/88 C.E.	49.148.-
				N-88/4.348	8/88 C.E.	91.737.-
				N-89/217	9/88 C.E.	103.599.-
				N-89/462	10/88	142.623.-
				N-89/756	11/88	38.556.-
39/38.065	CASTILLO VERGARA PEDRO ANTON	La Albericia, 96.	SANTANDER	R-88/8.968	6/87	40.694.-
39/38.188	ANTONIO SANUY MONTENEGRO	Travesía Cuevas, 17.	SANTANDER	R-88/8.972	6/87	5.014.-
39/38.439	CARLOS RUIZ COTORRO SANTOS	Camilo Alonso Vega, 16.	SANTANDER	R-88/8.411	7/87	35.387.-
				R-89/418	9/88	37.063.-
39/38.564	N.P.F., S.A.	Calvo sotelos, 15 - 2. Oficina	SANTANDER	R-88/8.418	7/88	72.624.-
				R-88/8.990	8/88	65.880.-
				R-89/425	9/89	65.880.-
				R-89/1.150	10/88	76.774.-
				R-89/1.791	11/88	63.286.-
				R-89/2.473	12/88	67.956.-
39/38.621	DOMINGO CEBALLOS SECO	Juan de la Cosa, 13 - 1A	SANTANDER	R-88/8.423	7/88	70.772.-
				R-88/8.994	8/88	76.262.-
				R-89/429	9/88	74.127.-
				R-89/1.155	10/88	38.132.-
				R-89/1.796	11/88	37.520.-
				R-89/2.478	12/88	38.742.-
39/39.217	JUVIJE S.A.L.	Isabel II - 8	SANTANDER	R-88/7.818	6/88	120.404.-
				R-88/8.430	7/88	40.135.-
39/39.316	POLIESTERES Y PLASTICOS S.A.	Calderón de la Barca, 16.	SANTANDER	R-88/6.594	4/88	41.466.-
				R-88/1.167	6/88	12.621.-
39/39.328	SUPER MORALEJO S.A.	C/Alta, 71.	SANTANDER	R-89/1.814	11/88	866.419.-
				R-89/2.498	12/88	479.447.-
39/39.381	COM. DE BIENES CUERDO Y FRAI.	Prof. Jiménez Díaz, 11.	SANTANDER	R-89/1.168	6/88	28.011.-
39/39.414	GARCALA S.L.	Cervantes, 18. Entlo.	SANTANDER	R-88/9.010	8/88	117.309.-
				R-89/450	9/88	113.122.-
				R-89/1.171	10/88	111.027.-
				R-89/1.819	11/88	114.170.-
				R-89/2.502	12/88	115.216.-

Nº PATRONAL	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DOMICILIO	LOCALIDAD	Nº RQTO.-ND.	PERIODO	IMPORTE
39/39.455	CACHAMAY PARK S.L.	Gral. Dávila, 216. Bajo.	SANTANDER	R-88/7.827	6/88	25.660.-
39/39.632	MIRALPUERTO S.A.	Calle La Unión, 4.	SANTANDER	R-88/9.017	8/88	52.109.-
39/39.664	INGESAN S.L.	Avda. de los Castros, 36. 3 C	SANTANDER	R-89/462	9/88	53.259.-
39/39.695	MANUEL ANGEL DOSAL LOPEZ	Floranes, 56.	SANTANDER	R-89/1.187	6/88	20.931.-
39/39.827	GABRIEL UCENDO BALLESTEROS	Cervantes, 10.	SANTANDER	R-88/9.032	6/87	8.753.-
39/40.077	CONSTRUCCIONES C A G S.A.	Castilla, 44.	SANTANDER	R-88/8.462	7/88	434.695.-
				R-88/9.039	8/88	448.422.-
				R-89/480	9/88	460.624.-
39/40.124	CONS. Y EXCAVAC. MONTAÑESAS S.A.	Bajada de la Calzada, 3 A.	SANTANDER	R-89/484	9/88	377.041.-
				R-89/1.203	10/88	356.296.-
39/40.266	EMILIANO ARENAS SANTIAGO	Cisneros, 10.	SANTANDER	R-88/9.053	5/88	43.468.-
39/40.346	MONTSERRAT ARROYO PLA	Alta, 7.	SANTANDER	R-88/8.473	7/88	24.876.-
				R-88/9.054	8/88	26.056.-
				R-89/493	9/88	27.364.-
				R-89/1.209	10/88	25.532.-
				R-89/1.857	11/88	25.660.-
				R-89/2.538	12/88	26.841.-
39/40.425	LIMPIEZAS LA BRUJA S.A.	Vargas, 57 B. Entre. B.	SANTANDER	R-88/9.059	4/88	23.190.-
39/40.479	FERNANDO DUEÑAS ZAPATERO	Perines, 35.	SANTANDER	R-88/8.485	7/88	24.876.-
				R-88/9.066	8/88	25.532.-
39/40.734	JOSE FCO. PRIETO DOMINGO	Mercado de México, 17.	SANTANDER	R-89/87	2/88 C.E.	20.315.-
				R-89/86	3/88 C.E.	21.715.-
				R-89/85	4/88 C.E.	21.014.-
				R-89/84	5/88 C.E.	21.715.-
				R-89/83	6/88 C.E.	21.014.-
				R-89/82	7/88 C.E.	21.715.-
				R-89/81	8/88 C.E.	21.715.-
				N-89/238	9/88 C.E.	20.100.-
				N-89/504	10/88 C.E.	16.623.-
39/40.738	CONSTRUCCIONES SARECA S.L.	Ruiz de Alda, 15.	SANTANDER	R-89/2.561	7/88 a 12/88	204.800.-
39/40.839	CONSTRUCCIONES MAGALLANES S.A.	B. La Llanilla, 7 A. San Román	SANTANDER	N-88/4.115	7/88	109.660.-
39/40.919	BELEN ALONSO LOSA	Herrera oria, 31 L.	SANTANDER	R-88/9.092	5/87	12.150.-
39/41.992	INMOBILIARIA PASEO ALTA S.A.	Bajada de la Gándara, 18.	SANTANDER	R-88/955	9/87	255.830.-
				R-88/1.738	10/87	255.830.-
				R-88/2.604	11/87	264.431.-

Nº PATRONAL	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DOMICILIO	LOCALIDAD	Nº RQTO.-ND.	PERIODO	IMPORTE
39/40.992	INMOBILIARIA PASEO ALTA S.A.	Pza. Príncipe, 4. 2 G.	SANTANDER	R-88/3.453	12/87	185.042.-
				R-88/8.508	7/88	176.929.-
				R-88/9.097	8/88	190.656.-
				R-89/524	9/88	185.319.-
				R-89/1.238	10/88	190.656.-
39/41.507	DISTRIB. VIDEOGRAF. CANTABRA	General Dávila, 98.	SANTANDER	R-88/7.923	6/88	59.352.-
				R-88/8.529	7/88	29.411.-
39/41.575	CARLES BONJOCH RIASOL	Rodríguez, 4.	SANTANDER	R-88/8.533	6/88	3.502.-
39/41.586	YA CHOO S.C.	Floranes, 53.	SANTANDER	R-88/7.928	9/87	19.003.-
				R-88/7.929	11/87 a 12/87	163.238.-
				R-88/7.930	1/88 a 5/88	299.823.-
				R-88/7.931	6/88	59.964.-
				R-88/8.535	7/88	49.752.-
				R-88/9.129	8/88	52.109.-
				R-89/549	9/88	54.727.-
				R-89/1.264	10/88	51.061.-
39/41.849	M. DEL CARMEN PALACIO RUIZ	Menéndez Pelayo, 9.	SANTANDER	R-88/7.319	5/88	31.927.-
39/41.935	PROM. COMERC. SANTANDER S.L.	Pasaje de la Puntida, 2.	SANTANDER	R-88/7.953	2/88	12.455.-
39/42.196	ERBA SOCIEDAD CIVIL	Carmen, 42.	SANTANDER	R-89/2.625	10/88 a 12/88	56.823.-
				R-89/2.626	3/88 a 6/88	8.079.-
39/42.204	CONST. SANCHEZ Y DE LA FUENTE	Gral. Dávila, 41.	SANTANDER	R-88/7.966	6/88	121.258.-
				R-88/8.558	7/88	80.227.-
39/42.358	BANAKETA S.A.	Canda Landaburu s/n.	SANTANDER	R-88/8.567	7/88	36.311.-
				R-88/9.172	8/88	32.941.-
				R-89/578	9/88	32.941.-
				R-89/2.636	10/88	34.132.-
				R-89/2.637	11/88	34.132.-
				R-89/2.638	12/88	34.132.-
39/42.505	AUTOFLASH S.A.	Ojaiz. Peñacastillo.	SANTANDER	R-88/8.571	7/88	36.433.-
39/42.506	AUTOFLASH S.A.	Ojaiz. Peñacastillo.	SANTANDER	R-88/8.679	5/88 Rcco.	2.721.-
				R-88/8.680	6/88 Rcco.	2.721.-
				R-88/8.681	7/88 Rcco.	2.721.-
39/42.514	JOSE IGNACIO ISA RUIZ	Gral. Díaz de Villegas, 6.	SANTANDER	R-89/1.314	5/88	223.191.-
39/42.531	INSTITUTO BELLEZA BODY S.C.	Casimiro Saínez, 8.	SANTANDER	R-89/1.964	11/88	63.766.-
				R-89/2.648	12/88	63.766.-

Nº PATRIONAL	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DOMICILIO	LOCALIDAD	Nº RQTO.-ND.	PERIODO	IMPORTE
39/43.013	DECORAL DOS S.A.	Gral. Díaz de Villegas, 6.	SANTANDER	N-89/900.153 N-89/1.062	11/88 C.E. 12/88 C.E.	207.636.- 163.536.-
39/43.041	FERNANDO PASCUAL CHICO	Guevara, 7.	SANTANDER	R-89/1.988 R-89/2.672	11/88 12/88	25.532.- 26.315.-
39/43.061	BULDOG S.C.	Menéndez Pelayo, 9.	SANTANDER	R-88/9.220 R-88/8.603 R-88/9.221	4/88 a 5/88 7/88 8/88	63.059.- 32.061.- 32.989.-
39/43.137	EL PALACETE S.C.	Luis Martínez, 21.	SANTANDER	N-88/4.402 R-89/1.993 R-89/2.676	8/88 Dif. 11/88 12/88	551.- 216.815.- 134.202.-
39/43.363	CARMEN QUINTELA OBREGON	Plaza Matías Montero, s/n.	SANTANDER	R-89/649	9/88	24.906.-
39/43.431	CARRION ALONSO, GERARDO	Isaac Peral, 29.	SANTANDER	R-88/9.253 R-89/654 R-89/1.376	8/88 9/88 10/88	38.132.- 37.063.- 38.132.-
39/43.488	SANCHEZ PENAGOS S.L.	Alonso, 7.	SANTANDER	R-89/1.378 R-89/2.011	10/88 11/88	25.532.- 25.660.-
39/43.529	SUGAMA IMPORTACIONES S.L.	Carmen, 42. Entlo.	SANTANDER	R-89/662	9/88	59.616.-
39/43.958	DIST. INFORM. DEL NOROESTE SA	Vargas, 75. 5.	SANTANDER	R-89/2.721	12/88	75.248.-
39/44.003	JOSE REVERT ALLENDE	Cisneros, 98 H.	SANTANDER	R-89/2.055 R-89/2.723	11/88 12/88	25.171.- 25.437.-

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Convenio colectivo de trabajo de la empresa «Sanatorio Madrazo, S. A.», año 1988

Art. 1.- Ambito

El presente convenio será de ámbito de empresa, y afectará a todo el personal que presta sus servicios en el Sanatorio Madrazo, S. A. y se halle vinculado a éste por relación laboral

Art. 2.- Vigencia

El convenio tendrá una vigencia de un año, contando desde el primero de Enero de 1.988 hasta el treinta y uno de Diciembre de 1988 cualquiera que sea la fecha de aprobación y homologación por la autoridad laboral, así como de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

El presente convenio se considerará plenamente vigente hasta su fecha de caducidad el treinta y uno de Diciembre de 1.988, sin perjuicio de que las partes puedan denunciarlo con tres meses de antelación a su término.

Art. 3.- Absorción y compensación

Las mejoras establecidas sobre este convenio, no compensarán ni absorberán a las que existan en la empresa, con carácter reglamentario, convencional o voluntario, ya que constituyen derechos adquiridos por los trabajadores.

Art. 4.- Jornada Laboral y Turno de Noche

Los trabajadores afectados por este convenio, tendrán una jornada anual de 1.826 horas.

La jornada nocturna tendrá una compensación económica de 25% sobre el salario base, así mismo se percibirá en concepto de exceso de horas de permanencia la cantidad de 15.000 Pts.

Transitoriamente y hasta que la Empresa proponga por vía legal al Comité de Empresa, la modificación de horario tendente a ajustar la jornada, el exceso de horas semanales se compensará con un día libre en cómputo cuatrimestral.

Art. 5.- Vacaciones

En materia de vacaciones se estará a lo dispuesto legalmente.

Se confeccionará un calendario vacacional en el mes de Enero de cada año, por la Empresa, previa aprobación de Comité, respetándose en todo caso en antigüedad. Así mismo, no podrán disfrutarse en ningún caso menos de dos semanas de vacaciones continuas, entre los meses de Junio a Septiembre, siendo para el año 1.988 de 30 días y 1 más en concepto de compensación de horas.

Art. 6.- Ropa de Trabajo

La Empresa dotará a los empleados de los uniformes necesarios para el desempeño de su trabajo, uno al año, siendo responsabilidad de los trabajadores su cuidado y correcto uso. Así mismo, la Empresa cada diez meses, procederá a la revisión de aquellos que estuvieran deteriorados, conjuntamente con el Comité de Empresa.

Art. 7.- Anexos

La clasificación profesional y la tabla salarial aplicables en este Convenio, quedan referenciadas en los anexos 1 y 2 que se adjuntan al presente convenio.

Art. 8.- Gratificaciones

Las gratificaciones de Julio y Diciembre se abonarán a razón de treinta días naturales para cada una. Para el cálculo de las mismas se tomarán los siguientes conceptos: sueldo base, antigüedad y plus convenio. No se pagarán más tarde de los días 20 de los citados meses.

Art. 9.- Horas Extraordinarias

Ante la grave situación de paro existente y con el objeto de favorecer nuevos puestos de trabajo, las partes negociadoras de este convenio, acuerdan la conveniencia de reducir al mínimo indispensable

las horas extraordinarias. En el supuesto de que fuera necesaria su -- realización, se abonarán con un incremento del 75% sobre el salario -- correspondiente a la hora ordinaria.

Cuando por necesidades del servicio se tenga que trabajar en el día libre del trabajador, éste se percibirá con un complemento de 2.500 Pts. y disfrutará el día libre dentro de los 30 días siguientes al día trabajado.

El primer día festivo trabajado, excepto los domingos, se retribuirá con la cantidad de 2.000 Pts. El segundo y sucesivos festivos trabajados, además de la citada compensación económica, se disfrutará un día libre dentro de los 30 días siguientes al festivo trabajado. En ningún caso los domingos se considerarán como días festivos a estos -- efectos, dado el sistema de trabajo a turnos que rige en la empresa.

Art. 10.- Antigüedad

Los aumentos por año de servicio serán calculados sobre el -- sueldo base señalado en el anexo nº 2, a razón de tres bienios venci-- dos al 5%, y tres quinquenio vencidos al 10%.

Art. 11.- Permisos Retribuidos

El trabajador, avisando con la antelación y justificación -- adecuada, podrá faltar o ausentarse del trabajo, con derecho a remunera-- ción, por alguno de los motivos y durante el tiempo que a continua-- ción se detallan:

- a).- Por matrimonio: 20 días naturales.
- b).- Por enfermedad grave o fallecimiento de padres, cónyuge, hijos y hermanos: 5 días naturales.
- c).- Por enfermedad grave o fallecimiento de abuelos o nietos: 3 días naturales.
- d).- Por enfermedad grave o fallecimiento de padres, hijos y -- hermanos políticos: 2 días naturales.
- e).- Por matrimonio de hijos y hermanos: 1 día
- f).- Por traslado de domicilio habitual: 1 día

Estas faltas justificadas el trabajo deberán de comunicarse, en los casos de matrimonio y traslado, con cinco días de antelación.

Art. 12.- Desplazamientos

Todos los gastos que se ocasionen, por desplazamientos, por ne-- cesidades de la Empresa y afecten a los trabajadores serán, previa justi-- ficación, a cargo de la Empresa.

Los trabajadores que tengan que desplazarse a más de veinte Kilómetros percibirán una ayuda suplementaria de transporte, a razón de 10 Pts./Km., a fin de compensarles de los gastos desde su domici-- lio al lugar de trabajo.

Art. 13.- Complemento en caso de enfermedad común de accidente de trabajo

Durante la situación de incapacidad laboral transitoria, la Empresa complementará en su caso y a su cargo las prestaciones econó-- micas de la Seguridad Social hasta alcanzar el 100% del salario que -- viniesen percibiendo los trabajadores, deducidos únicamente la ayuda familiar, en todo caso, y los incentivos, compensaciones, complemen-- tos e importes de horas extraordinarias en los supuestos de enferme-- dad común, en el caso de accidente de trabajo se percibirá un 100% sin ningún tipo de deducción para el cálculo del complemento se toma-- rá el último mes de trabajo.

Art. 14.- Reconocimientos médicos

Una vez al año y a ser posible en el último trimestre, el per-- sonal con caracter voluntario, podrá solicitar que se le efectue reco-- nocimiento médico gratuito.

Si fuera necesaria la hospitalización en Sanatorio Madrazo, S.A., solamente abonará el 50% de la factura, siendo el otro 50% a -- cargo de la Empresa.

Art. 15.- Nóminas y anticipos

La Empresa hará efectivos los salarios antes del quinto día del mes siguiente al que correspondan.

Así mismo los trabajadores tendrán derecho a solicitar anti-- cipos a cuenta, por los siguientes conceptos:

- El 90% del salario devengado en el mes, que se descontará en la citada mensualidad, siempre que sean solicitados -- con cuarenta y ocho horas de antelación como mínimo.
- Una mensualidad, la cual será prorrateada por la Empresa en un plazo no superior a diez meses.

Art. 16.- Plus Convenio

La Empresa abonará un Plus Convenio en la cuantía que se es-- pecifican en el anexo nº 2, todos los meses de año, incluidas las pagas extraordinarias.

Art. 17.- Premio de Jubilación

Se establece un premio de Jubilación para los trabajadores -- cualquiera que sea su categoría, cuya cuantía será de 50.000 Pts. Para tener derecho a la misma, será preciso tener una antigüedad mínima de al menos tres años.

Art. 18.- Excedencias

Los trabajadores, tendrán derecho a un periodo de excedencia no superior a tres años, ni inferior a dieciocho meses, por cualquier causa que alegaren. Este tipo de excedencia comportará la conservación del puesto de trabajo, reconociéndose el derecho a reserva del mismo y la incorporación inmediata, previa notificación con al menos 30 días -- de preaviso.

Art. 19.- Comisión Paritaria

Por el presente convenio y a efectos que le son propios, se crea una Comisión Paritaria formada por los representantes del Comité de Empresa, y los de la Empresa, para seguimiento de lo pactado en el presente convenio, pertenecientes todos los primeros a UNION SINDICAL OBRERA.

Art. 20.- Garantías Sindicales

Sin rebasar el máximo legal de crédito de horas atribuidas -- al Comité de Empresa en el Estatuto de los Trabajadores de que dispo-- nen los miembros del mismo, éstas podrán ser consumidas en la asisten-- cia a curso de formación organizadas por el Sindicato. Institutos u -- otras entidades de formación.

Para poder utilizar las citadas horas sindicales será preci-- so que la Central Sindical que convoque a los representantes de los -- trabajadores lo comunique a la Empresa con una antelación de, al menos 48 horas.

Asimismo, la Empresa se compromete a realizar el descuento -- en nómina de la cuota sindical de aquellos trabajadores que expresamen-- te lo soliciten a la misma.

En el caso de que algún trabajador causara baja en el Sindi-- cato, éste estará obligado a comunicarle con un mes de antelación al representante del mismo en la Empresa su baja, para que éste a su vez lo ponga en conocimiento de la misma, a fin de suspender el citado -- descuento en la nómina.

Art. 21.- Complementos de puesto de trabajo - Plus de especialidad

En la razón de la mayor especialidad, toxicidad, peligrosi-- dad o penosidad, se establece un complemento retributivo en favor del personal sanitario que desempeñe puestos de trabajo en alguna de las siguientes secciones o departamentos:

- Quirófano
- Radioterapia
- Radioelectrología
- Medicina nuclear
- Laboratorio de análisis
- Unidad de cuidados intensivos

La cuantía del complemento será del 15 por 100 del salario base.

Para tener derecho a percibir este complemento será preciso que la dedicación del productor al puesto tenga caracter exclusivo o preferente y en forma habitual y continuada.

Cuando el destino al puesto no tenga caracter habitual y continuado, solo se percibirá el plus en razón de los días en que se desempeñen labores en dicho puesto y cualquiera que sea el número de horas de dedicación al mismo durante la jornada.

Este complemento de puesto de trabajo se percibirá única y exclusivamente mientras el productor desempeñe efectivamente la plaza o puesto calificado, y no supondrá la consolidación personal del derecho cuando el productor que lo venga percibiendo sea destinado a puesto de trabajo no calificado como de "especialidad".

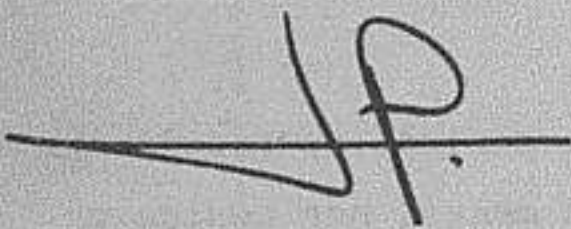
Para tener derecho a percibir este complemento será preciso que la dedicación sea continuada; a estos efectos, se considera como tal la dedicación en las actividades penosas, tóxicas o peligrosas de un horario superior a la media jornada.

ANEXO NUMERO DOS - TABLA SALARIAL

GRUPO	CATEGORIA	BASE	CONVENIO	TOTAL	ANUAL
I	JEFE ENFERMERA	64.889	25.921	90.810	1.271.340
	A.T.S.	60.074	22.896	82.970	1.161.580
	AUXILIAR CLINICA	58.040	7.845	65.885	922.390
	CELADORES	56.758	9.127	65.885	922.390
II	OFIC:ADMINISTRATIVO	62.075	8.378	70.453	986.342
III	LAVANDERIA/PLANCHA	56.508	5.816	62.324	872.536
	TELEFONISTA	56.997	8.889	65.886	922.404
IV	JEFE TALLER	55.750	10.693	66.443	930.202

POR LA EMPRESA

D. José Luis Palazuelos García
Director Gerente



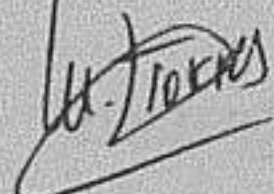
POR EL COMITE DE EMPRESA

M^{te} Asociación Crespo
Dña. Asunción Crespo Gómez

Dña. M. A. Sánchez González



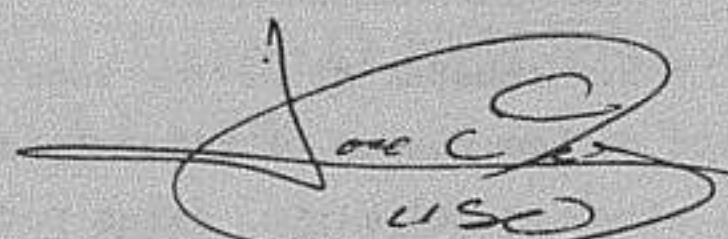
Dña. R. Montserrat Torres



Dña. M^{te} Jesús Rives

M^{te} Jesús Rives

Asesor por el Comité
D. José Vía Iglesias



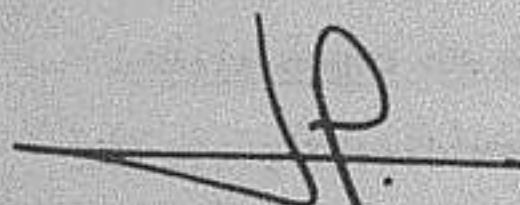
ANEXO NUMERO UNO - CATEGORIAS

PROFESIONALES POR GRUPOS SALARIALES

GRUPO	PERSONAL	CLAVE	CATEGORIA
I	SANITARIO	1	JEFE DE ENFERMERAS
I	SANITARIO	2	ATS
I	SANITARIO	3	AUXILIARES DE CLINICA
I	SANITARIO	4	CELADORES
II	ADMINISTRATIVO	1	OFICIAL ADMINISTRATIVO
III	SERVICIOS GENERALES	3	LAVADERO/PLANCHA/COSTURA
III	SERVICIOS GENERALES	4	TELEFONISTAS
IV	OFICIOS VARIOS	1	JEFE DE TALLER

POR LA EMPRESA

D. José Luis Palazuelos García



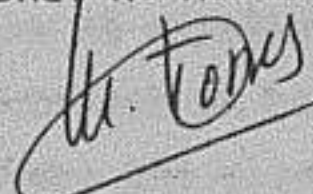
POR EL COMITE DE EMPRESA

M^{te} Asociación Crespo
Dña. Asunción Crespo Gómez

Dña. M.A. Sánchez Noriega



Dña. R. Montserrat Torres



Dña. M^{te} Jesús Rives

M^{te} Jesús Rives

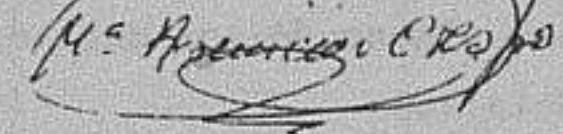
POR LA EMPRESA

D. José Luis Palazuelos García

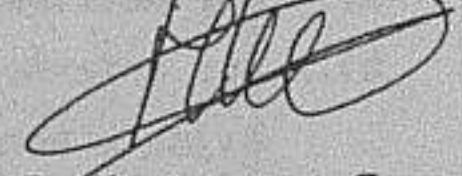


POR EL COMITE DE EMPRESA

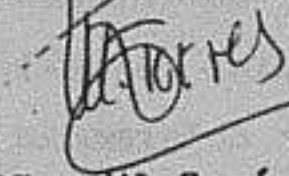
Dña. Sunción Crespo Gómez



Dña. M.A. Sánchez Noriega



Dña. R. Montserrat Torres



Dña. M^{te} Jesús Rives

M^{te} Jesús Rives

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Convenio colectivo de «Agrupación Minera, S. A.», centro de Santander

Margen que se cita.-

VOCALES ECONOMICOS.-

- D. Rafael Benito Valbuena
- D. Francisco García Tonda
- D. Vicente Ibarra Rivas

VOCALES SOCIALES.-

- D. Inocencio Rio Cayón
- D. Enrique Mollinedo Ortiz
- D. Dionisio Díaz Lanza
- D. José Manuel Madrazo Blanco
- D. Juan González Palmero

En Obregón (Cantabria), la veinticuatro de mayo de mil novecientos ochenta y ocho, en las Oficinas de la Empresa AGRUPACION MINERA, S.A. (AGRUMINSA), Centro de Santander, se reúnen los miembros del Comité de Empresa y de la Dirección que al margen se expresan, representantes oficiales y titulares de la Comisión Deliberadora del Convenio Colectivo y, como resultado de las negociaciones celebradas entre ambas representaciones, acuerdan lo siguiente:

Suscribir el presente --

Convenio Colectivo que ha sido redactado en base a lo dispuesto en el Título III del Estatuto de los Trabajadores de 10 de Marzo de 1.980 (B.O. 14-3-80) y mantener el Acta suscrita en la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Santander, con fecha 21 de Abril de 1.982.

Y en prueba de conformidad y para que conste ante la Autoridad Laboral, firman la presente Acta en el lugar y fecha al principio indicados.

AÑO : 1.988

El presente Convenio ha sido redactado manteniendo los Acuerdos tomados por las partes, recogidos en Acta firmada en la Delegación de Trabajo, con la intervención del Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo, el veintuno de Abril de mil novecientos ochenta y dos.

Artículo 19.- Ambito Territorial.-

El presente Convenio será de aplicación a las relaciones laborales entre el personal que presta servicios en el Centro de Santander perteneciente a la Empresa AGRUPACION MINERA, S.A., y la Dirección de la misma.

Artículo 29.- Ambito Personal.-

Por el Convenio se regirá todo el personal que preste sus servicios en el Centro de Santander de AGRUPACION MINERA, S.A., con excepción del personal directivo, que son considerados por la Dirección de la Empresa como personal Fuera de Convenio, y de los que figuran en el artículo 19 del apartado C) del Estatuto de los Trabajadores de 10 de Marzo de 1.980.

Artículo 39.- Ambito Temporal.-

El presente Convenio se pacta para el período comprendido entre el 19 de Enero de 1.988 y 31 de Diciembre de 1.988.

Este Convenio se considerará por ambas partes denunciado en tiempo y forma con dos meses de antelación a la fecha de su vencimiento.

Artículo 49.- Tablas Salariales y de Primas.-

Las tablas salariales y de primas a aplicar a las distintas categorías profesionales de la plantilla de la Empresa son las que figuran como anexo nº 1 del presente texto.

Artículo 59.- Pago Retribuciones.-

El pago de las retribuciones se efectuará mensualmente al personal, el último día de cada mes o el anterior si éste fuera festivo.

Artículo 69.- Gratificaciones Extraordinarias.-

Las gratificaciones extraordinarias serán dos: una que se hará efectiva el 18 de Julio y otra el 22 de Diciembre, en cuantía de 30 días cada una del salario de la tabla correspondiente más el complemento de antigüedad.

Artículo 79.- Antigüedad.-

Todo trabajador afectado por el presente Convenio, disfrutará como complemento personal de antigüedad de un aumento periódico por cada cinco años de servicios prestados continuada e ininterrumpidamente y sin límite en cuanto al número de quinquenios.

El valor de cada quinquenio será del cinco por ciento del sueldo o jornal de la tabla correspondiente a su grado de calificación.

Artículo 89.- Nocturnidad.-

Las horas trabajadas durante el período comprendido entre las diez de la noche y las seis de la mañana, salvo que el salario se haya establecido a que el trabajo sea nocturno por su propia naturaleza, tendrá una retribución específica incrementada en un veinticinco por ciento sobre el salario base.

Artículo 99.- Jornada Laboral.-

La duración máxima de la jornada de trabajo será de 40 horas semanales de trabajo efectivo en jornada partida, y de 40 horas semanales de promedio de trabajo efectivo en jornada continuada.

El tiempo de trabajo se computará de modo que, tanto al comienzo como al final de la jornada diaria, el trabajador se encuentre en su puesto de trabajo.

Dentro del concepto de trabajo efectivo con jornada continuada se entenderán comprendidos los 30 minutos del bocadillo que se realizarán escalonadamente a criterio del Mando y sin interrupción de la marcha de la producción.

Artículo 109.- Becas.-

El Fondo destinado por la Empresa a esta atención social durante el año 1.988 será de 405.000,- ptas.

Artículo 119.- Dietas, Kilometrajes y Salidas.-

Los importes fijados para estos capítulos quedan como sigue:

La media dieta establecida en 583,- ptas. para el año 1.987, pasa a 605,- ptas. para el año 1.988.

La dieta completa establecida en 1.164,- ptas. para el año 1.987 - pasa a 1.210,- ptas. para el año 1.988.

En el caso de realizar el transporte a los trabajos que la Empresa encomienda al trabajador con vehículo propio, se abonará el Kilómetro a 27,- ptas. para la utilización de coche y de 14,- ptas. el Kilómetro para la utilización de moto.

En el concepto de salidas se establecen las cantidades siguientes:

	AÑO 1.987	AÑO 1.988
Solía - Obregón	157 ptas.	165 ptas.
Solía - Cabárceno	390 ptas.	405 ptas.
Solía - Astillero	179 ptas.	190 ptas.
Astillero - Obregón	298 ptas.	310 ptas.
Astillero - Cabárceno	579 ptas.	600 ptas.
Obregón - Cabárceno	330 ptas.	345 ptas.

Artículo 129.- Plus de Distancia.-

El valor del módulo para el Plus de Distancia, que estaba fijado en 9,30 ptas. para el año 1.987 pasa a 11,- ptas. para el año 1.988.

Artículo 139.- Plus de Llamadas.-

Aquellos trabajadores que por necesidades imperiosas de trabajo fueran llamados a horas que no coincidan con el horario a que estuvieran adscritos, percibirán un Plus cada vez que sean requeridos para realizar la labor que se les encomienden, siendo su importe de 560,- ptas. para el año 1.988.

Artículo 149.- Vacaciones.-

Las vacaciones anuales retribuidas tendrán una duración de treinta días naturales.

Artículo 159.- Permisos y Licencias.-

La normativa que en esta materia regirá para el año 1.988 es la que actualmente está vigente en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 169.- Premio de Constancia en el Trabajo.-

Al personal de plantilla en activo y durante el transcurso del año en que cumplan 25 años de servicio en la Empresa, se le abonará el importe de una mensualidad de su salario y al que cumpla 40 años de servicio el importe de dos mensualidades.

Por salario debe entenderse el sueldo de calificación, antigüedad y prima, de los valores del Convenio.

Artículo 179.- Servicios Escolares.-

La Empresa pagará el importe de los viajes a los hijos de los trabajadores, con la aplicación y limitación del sistema vigente en la actualidad, y corriendo a su cargo los aumentos oficiales de las tarifas de transporte que se produzcan durante la vigencia del presente Convenio.

Artículo 189.- Prestación Complementaria por Enfermedad.-

La prestación complementaria a cargo de la Empresa, que comenzará a percibirse a partir del 80 día de Enfermedad, será la cantidad que pueda resultar de acuerdo con la presente regulación:

1º Cálculo del Índice de Absentismo por Enfermedad:

Base de partida:

Año 1.986 (se toma el año 1.986 por no haberse trabajado en el año 1.987, por el Expediente de Regulación de Empleo):

Horas normales trabajadas	125.164
" perdidas por <u>Enfermedad</u>	5.288
" " " Accidentes	10
" " " Ausencias retribuidas	1.591
" " " Ausencias no retribuidas	40
" " " Sanciones	0
" " " Conflictos Laborales	0
<u>TOTAL HORAS (Expc. vacaciones)</u>	<u>132.093</u>

Índice absentismo por Enfermedad = $\frac{5.288 \times 100}{132.093} = 4,00$

El Índice a considerar cada mes será el correspondiente al período de tiempo compuesto por dicho mes más los once meses precedentes.

El derecho a la percepción de la Prestación Complementaria se pierde cuando el índice de absentismo supere a 4,50 (4,00 + 0,50).

2º Determinación del Porcentaje aplicable al valor de la Prima:

Siguiendo con la base de partida anterior:

<u>Índice Acumulado de Absentismo:</u>	%
Superior a 4,50	0
Igual a 4,50	50%
Por cada centésima menos	1% más
↳ a 4,00	100%

3º Aplicación de la fórmula:

Prestación complementaria = (S + A + % . P) - PSS

Siendo:

- S = Sueldo del trabajador
- A = Antigüedad
- % = Ind. Absentismo Acumulado
- P = Prima del trabajador
- PSS = Prestación de la Seguridad Social.

4º Notificación e Información:

Cada mes se notificará al Comité de Empresa e informará al personal, mediante publicación en el tablón de anuncios, el índice de Absentismo acumulado y el porcentaje correspondiente a dicho Índice.

5º Revisión del Sistema:

El sistema podrá ser modificado, suspendido o anulado según la evolución del Absentismo.

Artículo 199.- Residencias de Verano.-

Se establece para el presente Convenio dos plazas para Residencias de Verano de orden preferencias a la mayor antigüedad en la Empresa y con derecho extensivo a la esposa e hijos menores de 18 años.

El soltero o viudo tendrá derecho a invitar a otra persona sea no familiar.

Artículo 209.- Garantías Sindicales.-

La Dirección de la Empresa otorgará a sus trabajadores cuantas facultades les puedan corresponder en el campo de la acción jurídica, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y en la Ley Orgánica 11/1.985 de 2 de Agosto de Libertad Sindical.

Artículo 219.- Cuota Sindical.-

La Empresa descontará a todo trabajador que lo solicite por escrito la cuota Sindical correspondiente al Sindicato que pertenezcan, ingresando la Empresa la cantidad correspondiente en el número de cuenta que sea comunicado por las respectivas Centrales.

Artículo 229.- Comisión Paritaria de Vigilancia.-

Las dudas que puedan surgir en la interpretación del presente Convenio, serán sometidas a la consideración de una Comisión Paritaria de Vigilancia que estará compuesta por tres representantes de los trabajadores y otros tres representantes de la Dirección.

Artículo 239.- Participación en la Producción.-

El presente sistema trata de conseguir que a mayor cumplimentación de los estándares de producción y calidad de la misma corresponda una mayor "Participación en la Producción".

La producción estándar y su calidad las marcará la Dirección tomando como base las producciones exigibles vigentes.

Por tratarse de una "Participación en la Producción" únicamente se considerará la cantidad producida y la calidad de la misma, quedando entendido que la exigibilidad de las Toneladas y calidades se computarán mensualmente, sin que esta unidad de tiempo pueda ser fraccionada ni computada por otros factores.

La distribución de la cantidad correspondiente a cada productor por "PARTICIPACION EN LA PRODUCCION" se hará proporcionalmente a las horas trabajadas y al Coeficiente de Actuación Personal.

Coeficiente de Actuación Personal:

Lo señalará la Dirección a cada trabajador individualmente, según lo juzgue oportuno, valorándolo de 1 a 10. Para esta valoración juzgarán la colaboración entre el personal hacia el fin común, la actividad del individuo hacia las órdenes que recibe y todo cuanto conduzca al beneficio de la producción.

Este factor se multiplicará por la prima obtenida por cada trabajador y las cantidades detraídas a unos revertirán en beneficio del total.

Para el año 1.988 los estándares de Producción quedan establecidos en las siguientes cifras: 540 Toneladas por turno de 8 horas y calidad 51,62 Ley de Fe, seco ponderada según los análisis efectuados por Altos Hornos de Vizcaya, S.A. en función de las entregas, y el gráfico general de Participación en la Producción viene definido por los siguientes puntos:

1.- Rendimiento (R), en cómputo mensual.

R = $\frac{\text{Producción real} \times \text{Ley Fe (seco)}}{540 \text{ T.} \times 51,62}$

1.1. Relación entre rendimiento (R) y Porcentaje de prima (P)

R = <	70	70	75	80	85	90	95	100	105	110	115	120	125	130
P =	0	40	50	60	70	80	90	100	112	124	136	148	160	172

1.2. Importe prima "Participación en la Producción" para 1.988:

Personal de mina = Incremento convenio x nº obreros x 7.799 x P.

Resto personal = Incremento convenio x nº obreros x 7.799 x P x 0,40.

1.3. Distribución prima "Participación en la Producción":

1.3.1 Personal Mina

Prima individual =

= Prima total de mina x $\frac{K_i h_i}{\sum K_n h_n}$ = ptas.

1.3.2 Resto del personal

Prima individual =

= Prima total resto personal x $\frac{K_i h_i}{\sum K_n h_n}$ = ptas.

K = Coeficiente actuación personal.
h = Número horas trabajadas.

Anexo I (b)

T A B L A C

ESCALA DE SUELDOS Y PRIMAS PARA EL PERSONAL EMPLEADO.
(30 días naturales de vacaciones)

AÑO 1.988

Zona	Salario mensual a 60 de actividad.	Percepción anual 14 meses	Prima 25% a 80 de actividad s/ 12 meses	Percepción anual a 80 de actividad.
4	53.836	753.709	161.510	915.219
5	57.140	802.256	171.420	973.676
6	59.165	828.309	177.494	1.005.803
7	61.188	856.622	183.562	1.040.184
8	63.269	885.766	189.808	1.075.574
9	65.537	917.508	196.607	1.114.115
10	67.950	951.302	203.853	1.155.155
11	70.488	986.829	211.463	1.198.292
12	73.176	1.024.477	219.532	1.244.009
13	75.774	1.060.852	227.326	1.288.178
14	78.674	1.101.420	236.018	1.337.438
15	81.723	1.144.126	245.169	1.389.295
16	85.008	1.190.109	255.023	1.445.132
17	88.124	1.233.732	264.371	1.498.103

Artículo 249.- Bolsa de Navidad.-

Como es costumbre en estas fechas se distribuirá a todo el personal - la llamada "Bolsa de Navidad" constituida por artículos por un total de un importe máximo, cada bolsa, de 2.850,- ptas., incluido impuestos.

Artículo 259.- Clausula de Compensación o Absorción.-

Todas las condiciones económicas y sociales establecidas en el presente Convenio, así como las demás vigentes en la Empresa, serán consideradas o comparadas global, conjunta y anualmente, y no por conceptos aislados por lo que, en todo caso, podrán ser absorbidas o compensadas por cualquier otra que pueda establecerse por disposición legal.

Artículo 269.- Otros Acuerdos.-

En cuanto a jubilaciones anticipadas, que pudieran acogerse a la reestructuración del Sector Siderúrgico, investigación del yacimiento, plan de inversión y otros Acuerdos, con aplicación inmediata como el resto del articulado, se estará a lo convenido en el Acta suscrita en la Dirección Provincial de Trabajo de Santander, de fecha 21 de Abril de 1.982, que se recoge como Anexo nº 2.

nicob
Obragón, a 24 de Mayo de 1.988

Anexo I

T A B L A A

ESCALA DE SALARIOS Y PRIMAS PARA EL PERSONAL OBRERO.

(30 días naturales de vacaciones)

AÑO 1.988

Zona	Jornal a 60 de actividad.	425 días de percepción (365 + 60)	Prima 35% a 80 de actividad s/ 12 meses	Percepción anual a 80 de actividad.
5	1.615	686.352	155.383	841.735
6	1.634	694.597	157.300	851.897
7	1.660	705.932	159.856	865.788
8	1.686	716.753	162.284	879.037
9	1.722	731.697	165.734	897.431
10	1.765	750.247	169.950	920.197
11	1.809	768.797	174.167	942.964
12	1.860	790.954	179.151	970.105

Anexo I (A)

T A B L A B

ESCALA DE SUELDOS Y PRIMAS PARA EL PERSONAL SUBALTERNO

(30 días naturales de vacaciones).

AÑO 1.988

Zona	Salario mensual a 60 actividad.	Percepción anual 14 meses	Prima 25% a 80 de actividad s/ 12 meses	Percepción anual a 80 de actividad.
4	50.832	711.631	152.494	864.125
5	52.522	735.310	157.568	892.878
6	54.059	756.833	162.179	919.012
7	56.083	785.162	168.250	953.412
8	57.986	811.811	173.963	985.774
9	60.011	840.157	180.035	1.020.192
10	62.094	869.318	186.284	1.055.602

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

Pliego de condiciones económico-administrativas por el que se ha de regir el concurso para la contratación de la gestión del servicio de agua potable del municipio de Santa Cruz de Bezana

CAPITULO I

ARTICULO 1º.- OBJETO DEL CONTRATO

La adjudicación mediante concurso de la gestión del Servicio de Agua Potable del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, servicio esencial según el artículo 86 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El adjudicatario quedará expresamente obligado y facultado para el mantenimiento en buen estado del funcionamiento del conjunto de las obras e instalaciones y de todas las instalaciones elevadoras, vigilancia y control del abastecimiento, verificación de válvulas, grifos, reparación de deficiencias, etc.

No obstante, el Ayuntamiento hace constar, explícitamente, que la contratación de las actividades que más adelante se incluyen no significa de modo alguno la cesión, en parte, del mismo de la titularidad del Servicio, ni mucho menos, de la propiedad de las instalaciones que corresponderá en todo caso y momento al Ayuntamiento.

La gestión técnica y administrativa que se encarga al adjudicatario consiste, expresamente, en la colaboración de éste en la ejecución de una serie de funciones del Servicio en los términos y formas previstas en este Pliego de Condiciones, que se consideran especializadas y que por ello al ser ejecutadas por un profesional en estos términos redundarán en una mayor eficacia del Servicio, y por ende a beneficio de los usuarios dentro de la forma señalada en el artículo 68 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

El Ayuntamiento realiza en el futuro nuevas obras o instalaciones se recabará el visto bueno antes de hacerse cargo de las mismas del adjudicatario, acto en el que éste podrá hacer las objeciones del orden técnico que estime convenientes en cuanto a la nueva instalación y con expresa renuncia de hacerlo posteriormente, todo ello al efecto de que la nueva obra o instalación pase a responsabilidad y en consecuencia, mantenimiento del Servicio.

Las ofertas se realizarán, pudiendo incluir en la propuesta, cualquier mejora, así como modificación que estime el ofertante sobre las condiciones incluidas en este pliego.

ARTICULO 2º.- INSTALACIONES DEL SERVICIO

Las instalaciones, que conforman la infraestructura actual del servicio y que se ponen a disposición del Adjudicatario para la prestación del mismo, se detallan en el anexo.

Una vez adjudicado en concurso, se redactará un inventario detallado de las instalaciones que se ponen a disposición del adjudicatario, que será suscrito por éste y por el Ayuntamiento.

Cualquier obra o instalación que pasará a formar parte del abastecimiento, en el periodo de vigencia del contrato, se añadirá a la citada relación, previa recepción, si procede, por parte del contratista.

ARTICULO 3º.- COMISION DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL SERVICIO

Una vez adjudicado el concurso se creará una comisión de seguimiento del servicio, presidida por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, un Concejal-Presidente de la Comisión de Obras, un miembro de la Corporación y los Técnicos Municipales que se designen en cada momento, así como un representante del adjudicatario.

Esta Comisión entenderá de todos cuantos problemas surjan de este Servicio, coordinando las relaciones entre adjudicatario y Ayuntamiento.

El adjudicatario propondrá, asimismo, al Ayuntamiento las acciones que estime

c) Un peón, que ayudará al fontanero en arreglo de averías, sustitución de contadores, etc.
El adjudicatario, contratará el resto de personal que estime conveniente para la buena marcha del servicio.

ARTICULO 16.- OFICINAS Y MATERIAL DEL SERVICIO

El adjudicatario situará en el casco urbano de Santa Cruz de Bezana, unas oficinas adecuadas dotadas de teléfono para el trato y relación con los abonados del Servicio que se le encomienda, con un horario diario de asistencia al público de, al menos, cuatro horas de lunes a viernes, salvo festivos.
Deberá, asimismo, disponer para una eficaz gestión de la explotación de los medios necesarios, tanto de herramientas y maquinaria, como vehículos de transporte y materiales para la reparación y nuevas instalaciones.

ARTICULO 17.- CONTRATACION DE SUMINISTROS

Sobre todo el recorrido de las conducciones existentes, el adjudicatario está obligado a suministrar agua en las condiciones reglamentarias que puedan afectarle, y siempre que previamente, se haya realizado el enlace con la red de distribución por cuenta del solicitante del suministro.

ARTICULO 18.- LAS ACOMETIDAS

Las acometidas que tiene por objeto conducir el agua de la red de distribución al interior de los inmuebles a abastecer, comprende desde la conducción hasta el aparato de medición de caudal.
Los gastos de colocación de estas acometidas, serán a cargo de los abonados, a los precios aprobados por el Ayuntamiento.

Cada acometida llevará una llave de cierre, situada en la acera. El aparato de medición será colocado en el exterior de la vivienda siempre de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Servicios.

ARTICULO 19.- CONTRATOS DE SUMINISTRO

Los contratos de suministro de agua potable serán realizados por el adjudicatario y con el modelo que haya aprobado el Ayuntamiento. El contrato de abono se extenderá por triplicado, entregándose un ejemplar al abonado, otro al Ayuntamiento y quedando el original en poder del adjudicatario que se hará entrega de los mismos al terminar el contrato.
Los contratos de suministro sólo podrán realizarse cuando haya sido dada la acometida.

ARTICULO 20.- CONFECCION DE RECIBOS

El adjudicatario deberá confeccionar los recibos de los importes del suministro de agua a los abonados y que al inicio del contrato serán trimestrales.
Las cantidades a facturar se hallarán aplicando las tarifas vigentes a los consumos a facturar, habida cuenta de los mínimos de consumo o cuotas de servicios existentes en el momento.

Se incluirán en los recibos los impuestos y la cuota por conservación de contadores y acometidas vigentes, así como otras tasas aprobadas por el Ayuntamiento. El cobro de los recibos, se efectuará por el Recaudador Municipal.

CAPITULO V
OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

ARTICULO 21.- EN ORDEN A LA TITULARIDAD DEL SERVICIO

El Ayuntamiento, con independencia de las obligaciones consignadas en este Pliego de Condiciones, conservará la titularidad del Servicio.

ARTICULO 22.- EN ORDEN A LA UTILIDAD DE LA VIA PUBLICA

El Ayuntamiento concede al adjudicatario el derecho a utilizar la vía pública para situar las conducciones y a realizar las intervenciones y reparaciones oportunas, destinadas a la distribución del agua potable, teniendo en cuenta lo que señalan las Ordenanzas Municipales, y de manera especial, lo que respecta a la reposición del pavimento, excepto las tasas que hubiere lugar (por la realización de los trabajos que comprende estos) de las que el adjudicatario estará exento, por ser de propiedad municipal, y actuar aquél como mandatario del Ayuntamiento.

CAPITULO VI
TIPO DE LICITACION

ARTICULO 23.- TIPO DE LICITACION

Por tratarse de concurso, no se establece tipo de licitación. Los licitadores harán figurar de forma expresa en el modelo de proposición que se acompañe al Pliego de Condiciones la cantidad que considere puede realizar el servicio, conforme a las condiciones establecidas en este Pliego.

Con este precio cubrirá la totalidad de los gastos de, manutales, motores, consumo eléctrico, manutención, etc, incluida la facturación de suministro de agua del Ayuntamiento de Santander, gestión del servicio, conforme al objeto del contrato incluido IVA.

Asimismo, también podrán fijar como remuneración los concursantes, un precio por m3., de agua facturada de las diversas modalidades de mínimo y exceso tanto en doméstico como en industrial, que deba percibir por la prestación del Servicio de Abastecimiento de agua, así como de las cuotas por conservación de acometidas y contadores, objeto del presente concurso. De acogerse a este tipo de licitación, la facturación se haría por cuenta de la Empresa a través del Recaudador Municipal, con los gastos de cobranza que tiene en la actualidad, señalando, en este supuesto, un canon trimestral a abonar al Ayuntamiento, que se hará efectivo en los veinte primeros días naturales del mes siguiente al vencimiento del periodo voluntario del cobro de los recibos a los usuarios, transcurrido el citado plazo, el concesionario incurrirá en la vía de apremio.

Las ofertas se realizarán incluyendo en la propuesta cualquier mejora que estime el ofertante sobre las condiciones incluidas en este Pliego.

ARTICULO 24.- REVISION DE PRECIOS

Se propone la siguiente fórmula para la revisión de precios, conforme a la aprobada por la Asociación Española de Abastecimiento de Agua y Saneamiento, que es la siguiente:

Kt = a - + b - + c - + d - + e - + f
Mo Eo To Qo Io

- Kt = Coeficiente de revisión en el momento t
a, b, c, d y e = Peso, en tanto por uno, de cada uno de los cinco conceptos correspondientes, respecto del total de gastos.
f = Peso en tanto por uno, que representa, respecto del total de gastos, los de amortización y financiación.
Mt = Salario mínimo interprofesional, en el momento de la revisión t.
Mo = Salario mínimo interprofesional, en el momento del estudio inicial.
Et = Precio del kWh, en la fecha de la confección del estudio inicial.
Tt = Precio del metro lineal de tubería de tipo, diámetro y presión definidas, en la fecha de confección del estudio inicial, o.
To = Precio del metro lineal de tubería de tipo, diámetro y presión definidas, en la fecha de confección del estudio inicial, o.
Qt = Precio del m3. de agua comprada, en el momento de la revisión, t.
Qo = Precio del m3. de agua comprada, en la fecha de confección del estudio inicial, o.
It = Índice de precios al consumo, en el momento de la revisión, t.
Io = Índice de precios de consumo, en la fecha de confección del estado inicial, o.

ARTICULO 25.- CONTROL PRESUPUESTARIO

Para la preparación del Presupuesto municipal, el adjudicatario está obligado a facilitar al final de cada ejercicio un estudio al Ayuntamiento en el que, habida cuenta de las previsiones de facturación, aumento de abonados, ampliaciones que tenga en proyecto el Ayuntamiento, actualización del precio del arriendo, se hagan aparecer los resultados provisionales de explotación para el próximo ejercicio, así como la determinación de las tarifas correspondientes, a los efectos de su tramitación.

ARTICULO 26.- PAGO DEL SERVICIO

La liquidación del servicio la realizará el Ayuntamiento al adjudicatario durante el primer mes siguiente al vencimiento de cada trimestre, previa presentación de la factura, por parte del adjudicatario.

CAPITULO VI
DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 27.- DURACION DEL CONTRATO

El contrato resultante de la adjudicación de este concurso, tendrá una duración de cinco años.

A la expiración del contrato, las instalaciones del abastecimiento serán devueltas al Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, en perfecto estado de funcionamiento, a cuyo efecto, y con un año de antelación a la fecha que el contrato deba concluir, el Ayuntamiento designará un Técnico que vigilará la conservación de las obras e instalaciones, e informará a la Corporación sobre las reparaciones y reposiciones necesarias para mantenerlas en las condiciones previstas.

ARTICULO 28.- PRINCIPIO DE CONTINUIDAD

A tenor de lo dispuesto en el artículo 59.2 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se establece un plazo de garantía de un año, que empezará a contarse a partir del momento de la expiración del contrato, por la causa que fuere, durante el que el adjudicatario puede ser obligado unilateralmente por el Ayuntamiento a continuar la prestación del Servicio, en las mismas condiciones señaladas en el contrato.

ARTICULO 29.- RESOLUCION DE CONTRATO

Si el adjudicatario incurriese en infracciones de carácter grave, que pusieran en peligro la buena prestación del servicio, el Ayuntamiento podrá declarar el secuestro del mismo, de acuerdo con las Normas establecidas en el Reglamento de Contratación del vigente Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

ARTICULO 30.- TRIBUNALES

Este contrato tiene estructura administrativa quedando sometido a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ARTICULO 31.- PRESENTACION DE PROPOSICIONES

Podrán tomar parte en el concurso las personas físicas y jurídicas capacitadas para contratar con la Administración, que acrediten que reúnen además las siguientes condiciones:

1.- Justificación de realización de gestiones similares de este servicio al que aquí se contrata.
Deberá acreditar la clasificación de la empresa consultora o de servicio, expedida por la Junta Consultora de Contratación Administrativa del Ministerio de Economía y Hacienda con al menos las clasificaciones siguientes:

Table with 3 columns: GRUPO, SUBGRUPO, CATEGORIA. Values: A-1-A, B-3-A, C-5-A

3.- Deberá tener suscrita en el momento de la licitación una póliza de responsabilidad civil de al menos de CINCUENTA MILLONES (50.000.000.-) de pesetas, para siniestros.
4.- En la propuesta deberá proponer todas aquellas mejoras que considere puede realizar por encima de las exigidas en el presente Pliego de Condiciones.

ARTICULO 32.- GARANTIAS

La provisional será de DOSCIENTAS DIECINUEVE MIL TRESCIENTAS NOVENTA (219.390.-) pesetas. La definitiva de CUATROCIENTAS DIEZ MIL SETECIENTAS OCHENTA (410.780.-) pesetas.

ARTICULO 33.- PLIEGO DE CONDICIONES

Quedará expuesto al público durante el plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, anunciándose simultáneamente la licitación mediante concurso, en caso de reclamaciones volvería a hacerse público el anuncio de la convocatoria.

MODELO DE PROPOSICION

D..... (nombre y apellidos), mayor de edad, con D.N.I. núm. y NIF Núm actuando en nombre propio o en representación de(nombre y apellidos del representado), enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia o del Estado (de fecha), expone:

- 1.- Que le interesa tomar parte en el concurso para la adjudicación del Servicio de Abastecimiento de Agua a Santa Cruz de Bezana.
2.- Que conoce y acepta íntegramente el Pliego de Condiciones Económico-administrativas y asume todas las obligaciones que, como licitador o, si procede, adjudicatario, se deriven.
3.- Que ofrece prestar el servicio por la cantidad de pesetas (en letra y número).
4.- Que acompaña la documentación exigida al Pliego de Condiciones. (Lugar, fecha y firma del proponente.)

ARTICULO 34.- DOCUMENTACION

Se presentará en el Registro General de este Ayuntamiento, en tres plicas cerradas:
Sobre nº 1.- Figuran en él las circunstancias personales del concursante; si es persona física, fotocopia autenticada del Documento Nacional de Identidad, y si es persona jurídica, escritura, poderes bastanteados y D.N.I. del firmante de la propuesta.
Acreditación de la cualificación.
Declaración de no encontrarse incurso en capacidad para contratar con la Administración.
Declaración de estar al corriente del pago de la Seguridad Social.
Sobre nº 2.- Este sobre contendrá la siguiente documentación:
1.- Propuesta de estructuración del servicio hecha por el licitador.
2.- Propuesta de variación del Pliego de Condiciones o modificaciones a introducir en el Reglamento más convenientes para el servicio.
3.- Plan de explotación.
4.- Documentos acreditativos de las referencias del licitador, capital, solvencia personal, etc.
5.- Documentación acreditativa de la experiencia del licitador en explotaciones similares.
Sobre nº 3.- Figuraré en él, la oferta económica hecha de acuerdo con el modelo de proposición.

ARTICULO 35.-PRESENTACION DE PROPUUESTAS

Las proposiciones con los documentos correspondientes se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, en días hábiles, de las nueve a las trece horas dentro del plazo de veinte días hábiles, contados del siguiente, también hábiles, al de la última publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la provincia o del Estado.

ARTICULO 36.- APERTURA DE PLICAS

Tendrá lugar el tercer día hábil siguiente de haberse cumplido el plazo de veinte días hábiles de ser publicado el anuncio en el Boletín Oficial del Estado o de Cantabria según corresponda, salvo que coincidiese en sábado que se trasladará al primer día hábil siguiente. A efectos de examen del expediente y presentación de plicas, los sábados se considerarán hábiles, salvo en los meses de julio y agosto en que permanecerán cerradas las oficinas municipales. El acto público tendrá lugar a las doce de la mañana en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, ante el Presidente del Ayuntamiento o Teniente de Alcalde en quien delegue y el Secretario de la Corporación que dará fe del acto.

ARTICULO 37º.-

En lo no previsto en este Pliego de Condiciones, regirá la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la legislación del Estado y la de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en materia de Contrataciones, los artículos 111 al 125, ambos inclusive, del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, y en lo que está, actualmente, vigente, el Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1.953, así como en lo que sea pertinente la ley Reguladora de las Haciendas Locales 39/88 de 28 de diciembre.

A N E X O

CAPTACION.-

El abastecimiento de agua, se realiza principalmente a través de los caudales del manantial de los Cuetos y de la Fuente de Santa Cruz de Bezana, así como de las conexiones con la red del abastecimiento de agua del Excmo. Ayuntamiento de Santander, desde los cuales se eleva mediante sus correspondientes bombes, a los depósitos generales en el Alto de Lloreo.

DEPOSITOS DE DISTRIBUCION.-

Existen, además de los depósitos generales otros dos depósitos de distribución pequeños, uno para los pueblos de Maño y Azoños y otro para los pueblos de Sancibrian y Soto de la Marina.

Estos pequeños depósitos reciben el agua del depósito general, y el que surte a los pueblos de Maño y Azoños, lleva un pequeño bombeo intermedio.

RED DE DISTRIBUCION.-

La red de distribución tiene una longitud aproximada de 15 km. Las conducciones son de fibrocemento y fundición principalmente y los diámetros oscilan entre 250 m/m y 50 m/m.

SUMINISTRO DE AGUA.-

El manantial de los Cuetos aporta un caudal de 20 L/segundo y el de la Fuente de Santa Cruz de Bezana de 5 L/segundo.

Existe el compromiso de consumir agua de la traida de Santander por dos ramales de 150 m/m por Corban y Santa Cruz de Bezana, respectivamente, al precio de 20 €/m3. hasta un fijo de 7.000.- m3.; en caso de necesidad se puede consumir mayor cantidad al precio de 40 €/m3.

Estos precios pueden ser variados, unilateralmente, por el Ayuntamiento de Santander.

Santa Cruz de Bezana, 19 de junio de 1.989.



3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación Ejecutiva

DON JUAN FRANCISCO MORILLO MOLINA, RECAUDADOR GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: que los sujetos pasivos que a continuación se relacionan figuran como deudores a este Ayuntamiento por los siguientes débitos:

EXPEDIENTE	CONTRIBUYENTE	CONCEPTO	AÑO	IMPORTE
000050	ALONSO ORTIZ, Marcelino	Radicación, L. Fiscal Ind.,	Aper.1987-88	48.056.-
000327	GOMEZ MATEO, Manuel	C. Comer., L. Fiscal Ind., I.M.C.V., C. Urbana,	1985 al 1988	196.918.-
000588	CRESCO MARTINEZ, Ildefonsa	G. Suntuarios, L. Fiscal Ind., C. Comer.	1983 al 1988	110.570.-
000651	CASTELLANOS PEREZ, M. Angeles	Radicación, L. Fiscal Ind., C. Comercio.	1986 al 1989	233.725.-
002681	GARCIA ROLDAN, Salvador	Radicación, I.M.C.V.,	1984 al 1988	146.090.-
002376	LOPEZ VILLAR, José L.	Radicación, I.M.C.V., L. Fiscal Prof.,	1984-87-88-89	158.209.-
004142	SAINZ GUTIERREZ, Manuel	C. Comer., L. Fiscal Ind.,	1985 al 1988	76.331.-
004725	CONSTRUCCIONES ALMONISA	Radicación.	1985 al 1989	124.416.-
006619	SOLANO VILLA, José	Solares, C. Especiales.	1983-84	951.028.-
006760	ZATARAIN FERNANDEZ, Guillermo	H. Urbana.	1984	170.238.-
008717	GOMEZ RODRIGUEZ, Florentino	I.M.C.V., L. Fiscal Ind., C. Comercio, C. Especiales, Radica.	1985 al 1988	86.987.-
014098	GARCIA GONZALEZ, Eduardo Jose	I.M.C.V. L. Fiscal, C. Comer. Plusvalía, I.R.P.F.	1989	147.913.-
020536	SAINZ GUTIERREZ, Manuel	I.M.C.V., H.F. Indus.. L. Fiscal Ind.	1984-87-88-89	52.809.-
020786	VIERNA ORTEGA, M. Paz Ines	L. Fiscal Prof., I.M.C.V.	1983 al 1988	228.090.-
025364	RAMOS NAVARRO, Eduardo	L. Fiscal Ind., C. Comer. Radi. I.M.C.V.	1987-88-89	237.515.-
025745	DOS SANTOS, Maria Clotilde	I.M.C.V., L. Fiscal Ind.	1986-87-88	104.633.-
040187	MIGUEL LEIRA, Agustin	C. Urbana, L. Fiscal Ind.,C.Com.	1985 al 1988	39.877.-
043410	RUIZ POMBO, Pedro	L. Fiscal Prof.	1984-87-88	87.581.-
047608	FERNANDEZ VILLA, Angela	C. Urbana,	1983 al 1987	172.337.-
050342	SANCHEZ MOVELLAN LOPEZ, Paz	C. Urbana.	1988	65.254.-
050885	ARENAL RUIZ, Marcelino	L. Fiscal Ind., C. Comer.	1985 al 1988	38.636.-
051187	FOTO CINE TALFO	L. Fiscal Ind., C. Comer.	1983-86-87-88	84.149.-
051215	GARCIA ESTEBAN, Victor Ignacio	L. Fiscal Ind., C. Comer.	1983 al 1988	88.394.-
051372	GONZALEZ PEREZ, German	L. Fiscal Ind., C. Comer.I.M.C.V. C. Urbana.	1985 al 1989	101.910.-
051511	MIGUEL LEIRA, Agustin	L. Fiscal Ind, C. Comer.	1983 al 1988	155.477.-
052189	PAIS FERRER, Ramon Jorge	L. Fiscal Prof.	1984 al 1988	186.207.-
052195	PEDREIRA PEREZ, Gilberto	L. Fiscal Prof.	1984 al 1988	186.207.-
052769	GUERRERO SAGRARIO, Carmen	C. Especiales.	1988	104.209.-
057608	BLANCO CUESTA, Aquilino	L. Fiscal Ind., C. Comer.,Radi. I.R.P.F.	1987-88	88.482.-
062285	GOMEZ MATEO, Manuel	I.M.C.V., L. Fiscal Ind.	1985 al 1988	49.819.-
066447	MORATINOS HERRERA, Federico	L. Fiscal Ind., C. Comer.	1986-87	137.518.-
069772	CONSTRUCCIONES HILL S.A.	Radicación, L. Fiscal Ind.	1987-88-89	82.510.-
070049	VALFISA S.A.	Radicación, L. Fiscal Ind., C. Comer.	1987-88-89	223.206.-
075656	TRANSPORTES GUTIERREZ S C	L. Fiscal Ind.	1987-88	121.546.-
076134	CAMUS GOMEZ, M. Rosario	Solares.	1987	154.842.-
076458	PERNIA GOMEZ, Angel	Solares.	1987-86	76.189.-

EXPEDIENTE	CONTRIBUYENTE	CONCEPTO	AÑO	IMPORTE
079924	MORATINOS ERREA, Federico	L. Fiscal Ind., I.M.C.V.	1988-89	81.825.-
083634	GALLAR CORRAL, Enrique	L. Fiscal Prof., C. Urbana.	1988	76.337.-
083859	GARCIA SECO, Eusebio	C. Urbana.	1988	130.615.-
084662	INMUEBLES CANTABRICO	C. Urbana.	1988	194.939.-
085671	OFICINA CENTRAL LIQUIDADORA	C. Urbana.	1988	238.584.-
085860	PATRONATO ANTIGUOS FUNCIONARIOS	C. Urbana.	1988	100.729.-
086221	PROPEGASA	C. Urbana.	1988	116.672.-
086275	QUINTANA POMBO, Luis	C. Urbana, G. Suntuarios.	1987-88	116.327.-
086810	SAN MARTIN NAVA, Antonia	C. Urbana.	1988	98.557.-
087026	SAINZ SANTAMARIA, Iganacio	C. Urbana, C. Especiales.	1988-89	88.928.-
088143	INTERTRADE S.A.	L. Fiscal Ind.	1988	102.785.-
088435	PROYECTOS ELECTRICOS, S.A.	L. Fiscal Ind.	1988	128.482.-
088500	RODRIGUEZ BECI, Ana Matilde	L. Fiscal Ind., Radica. Insp.	1988-89	71.942.-
088615	SUPER YOGUI, S.L.	L. Fiscal Ind.	1988	120.600.-
089586	GARCIA PEREZ, José	Plusvalía.	1988	185.740.-
090355	LAUDETA ZALONA, Antonio	C. Especiales.	1988	117.094.-
091580	ALVAREZ FERNANDEZ, Felicitación	Plusvalía.	1989	112.217.-
002512	MARTINEZ DIAZ, José Luis	L. Fiscal Ind., C. Comer.	1984-87-88	101.187.-
015352	URIARTE RUIZ, Enrique F.	L. Obras Insp., I.M.C.V.	1988-89	56.246.-
016397	BARBERO HERNANDEZ, José	I.M.C.V.	1985 al 1989	42.290.-
050859	ALIONISA, S.A.	L. Fiscal Ind., I.M.C.V.	1987-88-89	136.914.-
075261	CONSTRUCCIONES MAGALLANES S A	L. Fiscal Ind., C. Urbana.	1988	138.229.-
075404	JELAGAR, S.A.	L. Fiscal Ind.	1987-88	85.085.-
078136	YA CHAO S C	L. Fiscal Ind., Radicación.	1988	77.869.-
087974	FRANCISCO NATIVIDAD Y ROSA E	L. Fiscal Ind.	1988	92.506.-
088218	MANDY DISTRIBUCION, S.A.	L. Fiscal Ind., Radicación.	1988-89	99.028.-
091091	BERMEJO VILLA, Manuel	C. Especiales.	1988	193.054.-

Que en los correspondientes Títulos acreditativos del débito se dictó por el Sr. Tesorero la siguiente:

PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confiere el artículo 5.3 del R.D. 1174/87 de 18 de Septiembre, en concordancia con los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de las deudas incluidas en la anterior relación / en el recargo del 20% y dispongo se proceda ejecutivamente contra el Patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Contra la misma y sólo en los casos a que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria podrán interponer los siguientes Recursos.

DE REPOSICION, con caracter previo, y facultativo, en el plazo de quince días, ante la alcaldía o RECLAMACION-ADMINISTRATIVA en el mismo plazo, contados ambos a partir del / siguiente al de las publicaciones del presente en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte que, en todo caso, el procedimiento de apremio, se suspenderá en los términos y condiciones señaladas en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

A los citados deudores se les concede un plazo de ocho días contados a partir del / siguiente al de la publicación de este Edicto en el "Boletín Oficial de Cantabria" para / que se hagan efectivos sus débitos, previniéndoles que transcurrido el mismo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificaciones ni requerimientos. Así mismo, y en igual plazo podrán designar persona residente en ésta para que le represente y reciba las notificaciones a que hubiera lugar. Caso de no comparecer en dicho plazo, por sí o por persona que lo represente, serán declarados en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo / más notificaciones personales.

En Santander a cinco de Junio de mil novecientos ochenta y nueve.



AYUNTAMIENTO DE CARTES

EDICTO

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 18 de abril de 1989, con el voto favorable de siete concejales de los once que forman esta Corporación, a la que han asistido once concejales y han votado todos, ha sido aprobado, definitivamente, el presupuesto general para 1989, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos.

Gastos

1. Remuneraciones del personal, 14.195.616 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicio, 20.724.857 pesetas.
3. Intereses, 780.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 2.151.170 pesetas.
6. Inversiones reales, 934.416 pesetas.
7. Transferencias de capital, 7.983.941 pesetas.

9. Variación de pasivos financieros, 1.430.000 pesetas.

Total gastos, 48.200.000 pesetas.

Ingresos

1. Impuestos directos, 10.580.000 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 2.000.000 de pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 6.442.900 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 15.000.000 de pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 11.177.100 pesetas.
9. Variación de pasivos financieros, 3.000.000 de pesetas.

Total ingresos, 48.200.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 446-3 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Cartes a 14 de junio de 1989.—El presidente (ilegible).

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE SANTANDER

Cédula de notificación

Expediente número 427/88

Doña Aurora Villanueva Escudero, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen autos de menor cuantía número 427/88 en los que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Santander a 2 de mayo de 1989. El ilustrísimo señor don Julián Sánchez Melgar, magistrado-juez de primera instancia del Juzgado Número Dos de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía número 427/88, promovidos por el procurador señor Revilla, en nombre y representación de don Roberto Pombar Gómez, con domicilio en calle Rualasal, número 22, de Santander, y dirección del letrado señor Sarabia Gómez, contra don Miguel Yagüez del Prado, calle Federico Vial, número 4, 7.º B, en Santander; doña Áurea Pombar Gómez, calle Rualasal, número 22, en Santander; herencia yacente de don Miguel Yagüez Pérez, todos éstos en situación procesal de rebeldía, y contra doña Julia Pérez García, calle General Dávila, 43-J, 2.º derecha, de Santander, representada por el procurador señor Rodríguez Bustamante y dirección del letrado señor Huerta Argenta, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda formulada por el procurador señor Revilla Martínez, en nombre y representación de don Roberto Pombar Gómez, contra doña Áurea Pombar Gómez, don Miguel Yagüez del Prado, herencia yacente de don Miguel Yagüez Pérez, en situación procesal de rebeldía, contra

doña Julia Pérez García, representada por el procurador señor Rodríguez Bustamante, debo condenar y condeno a doña Áurea Pombar Gómez y a la herencia yacente de don Miguel Antonio Yagüez Pérez, solidariamente, a satisfacer al actor la cantidad de 3.100.000 pesetas, los intereses legales pactados en dicha suma, a razón del 15% anual, desde la fecha de la interpelación judicial, más los intereses de ejecución determinados en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil a partir de la fecha de esta sentencia, y acogiendo la excepción procesal de falta de legitimación pasiva, debo absolver y absuelvo a don Miguel Yagüez del Prado y doña Julia Pérez García de las pretensiones de la actora.

Notifíquese esta resolución a las partes, con advertencia de los recursos que caben contra la misma y a los declarados en rebeldía de forma procesal, si así lo solicita la actora dentro del término de cinco días, y en otro caso procédase como determina el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a las actuaciones de su causa, lo pronuncio, mando y firmo (firmado y rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma a la herencia yacente de don Miguel Yagüez Pérez, su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y fijación en el tablón de anuncios del Juzgado, expido la presente, en Santander a 29 de mayo de 1989.—La secretaria, Aurora Villanueva Escudero.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

Cédula de notificación

Expediente número 423/88

En los autos número 423/1988, sobre demanda de divorcio, de que luego se hará mérito, se dictó sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander, Juzgado Número Dos, a 6 de mayo de 1989. El ilustrísimo señor don Julián Sánchez Melgar, magistrado juez de primera instancia número dos de la misma, después de haber visto los presentes autos sobre demanda de divorcio, seguidos entre partes: De la una, como demandante, don Joaquín Asensio Pérez, mayor de edad, casado, pintor y vecino de Santander, representado por la procuradora doña María del Carmen de Simón-Altuna Moreno y dirigido por el letrado don Rodolfo Menéndez del Pozo, y de la otra, como demandada, doña Manuela Cordobilla Lozano, mayor de edad, declarada en rebeldía en estas actuaciones, y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la procuradora doña María del Carmen Simón-Altuna Moreno, en nombre y representación de don Joaquín Asensio Pérez, contra doña Manuela Cordobilla Lozano, en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro:

Primero: Se decreta el divorcio de los cónyuges don Joaquín Asensio Pérez y doña Manuela Cordobilla Lozano.

Segundo: Se atribuye la guardia y custodia de los hijos menores llamados Cristina y Joaquín a su padre, pudiendo el cónyuge apartado de los mismos, visitarlos y comunicar con ellos en fines de semana alternos, desde las veinte horas del viernes hasta la misma hora del domingo, y vacaciones escolares, fiestas onomásticas y celebraciones familiares por mitad, principiando y terminando alternativamente durante los años sucesivos, con la advertencia de que este derecho le puede ser limitado o suspendido si incumple grave o reiteradamente los deberes impuestos por esta resolución judicial (artículo 94, CC), ambos cónyuges, no obstante, seguirán compartiendo la patria potestad.

Tercero: Se concede el uso de la vivienda familiar al marido, pudiendo el otro cónyuge retirar de la misma sus enseres y objetos de uso personal, previo inventario.

Cuarto: Se declara la disolución del régimen económico matrimonial.

Quinto: No se hace especial pronunciamiento en materia de costas procesales.

Sexto: Firme que sea esta resolución, anótese en el Registro Civil, donde consta inscrito el matrimonio de los litigantes y el nacimiento de los hijos.

Notifíquese personalmente esta resolución al demandado en rebeldía, si así lo solicita el actor en término de cinco días, y en otro caso, procédase como determina el artículo 769 de la L. E. C.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Julián Sánchez Melgar (rubricado).

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia, por el señor juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de lo que doy fe. Ante mí.—Firmado, Aurora Villanueva (rubricado).»

Y para insertar en el «Boletín Oficial de Cantabria», con objeto de llevar a efecto la notificación de sentencia a doña Manuela Cordobilla Lozano, expido la presente, en Santander a 26 de mayo de 1989.—La secretaria, Aurora Villanueva Escudero.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

Expediente número 684/88

Don Julián Sánchez Melgar, magistrado juez de primera instancia número dos de la ciudad de Santander,

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría de la que refrenda, se sigue expediente de dominio número 684 de 1988, a instancia de la procuradora doña Estela Mora Gandarillas, en nombre y representación de don Ángel Mauricio Rivas Raba, mayor de edad, ingeniero, casado con doña María Isabel Pigazo Peñil, sin profesión especial y vecinos de Maliaño, para reanudación de tracto sucesivo interrumpido del inmueble siguiente:

«Una casa de vuelo a cielo, compuesta de pavimento, piso y desván, en mal estado, señalada con el número 15 actual del barrio de Castanedo, antes 10 y hoy denominada calle Jenoz, en el pueblo de Cacedo,

Ayuntamiento de Camargo, que ocupa una superficie aproximada de 68 metros 39 decímetros cuadrados, con su posesión de 5 áreas 37 centiáreas, o sea, 3 carros de tierra labrantía. El todo linda: Norte o derecha entrando, finca de los herederos de don Alberto Fernández; Sur o izquierda, finca de don Fernando Herrería y don Domingo Pérez; Este o frente, con corral, carretera de entrada y salida y la finca anteriormente descrita, y Oeste o espalda, finca de don Alberto Fernández.

Título: Le pertenece expresada finca por compra a los hermanos doña Teresa, don José Manuel, doña Ana Matilde, don Jesús y don Domingo Ángel Gómez Luarna, ante el notario don Manuel Lafuente Mendiábal, otorgada en fecha 8 de junio de 1988, al número 2.078 de su protocolo.»

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 201 de la Ley Hipotecaria, se cita a don Pedro Muñoz Mier o a sus herederos o causahabientes, cuyo domicilio se desconoce, y a los hermanos doña Teresa, don José Manuel, doña Ana Matilde, don Jesús y don Domingo Ángel Gómez Luarna o a sus herederos o causahabientes y se convoca a las personas desconocidas e ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, concediéndose a todos ellos el plazo de diez días, para que puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho convinieren.

Dado en Santander a 19 de mayo de 1989.—El juez, Julián Sánchez Melgar.—La secretaria, Aurora Villanueva Escudero.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE LAREDO

EDICTO

Don Fernando Andreu Merelles, juez de primera instancia de Laredo y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio a instancia de don Antonio González Guerrero, representado por el procurador señor Cuevas Íñigo, sobre inmatriculación de fincas siguientes:

A. Terreno en término de Laredo, sitio de El Arrenal, de 24 áreas 25 centiáreas, que según el título linda: Norte, finca que se describe a continuación; Sur, don Pelayo Marroquín; Este, don Celedonio Gutiérrez, y Oeste, hermanos Castillo.

B. Terreno en término de Laredo, en iguales sitio y zona que el anterior, de 13 áreas 58 centiáreas, según título linda: Norte, calle en proyecto en plano del ensanche; Sur, finca antes descrita; Este, don Celedonio Gutiérrez, y Oeste, hermanos Castillo y finca que se describe a continuación.

C. Casa de suelo a cielo, en Laredo, a los mismos sitio y zona que las anteriores, constituyendo finca independiente en su puerta de entrada a la calle proyectada en el referido plano del ensanche se compone de planta baja, piso y desván, ocupa aproximadamente 49 metros cuadrados y linda: Norte o frente, con citada calle, a través del terreno sobrante que se dirá; derecha, entrando u Oeste, herederos de don Gaspar Castillo; Este o izquierda, terreno que se describe a continuación con el número 4 y espalda o Sur, terreno de herederos de don Gaspar Castillo.

D. Terreno en término de Laredo, en iguales sitio y zona de 14 áreas y según título linda: Norte, avenida General Mola; Sur, doña Rosario Urquiza; Este, don Benito González, y Oeste, con las fincas antes descritas. Dichas fincas son agrupadas en una sola.

Terreno: En término de Laredo, en la zona del ensanche de Los Terreros, sitio de Los Molinos, con una superficie de 4.200 metros, aproximadamente, que linda: Norte, calle de General Mola; Sur, casas construidas por «Vivar y González, S. A.» y «Construcciones Peibasa, S. L.»; Este, residencia Miramar, y Oeste, don Gerardo Castillo.

Y habiéndose acordado en el citado expediente por el presente se cita a cuantas personas desconocidas o inciertas pudieran resultar perjudicadas por las inscripciones solicitadas de las fincas descritas, para que en el plazo de diez días a partir de la publicación del presente comparezcan ante este Juzgado para que aleguen lo que a su derecho convenga.

Dado en Laredo a 29 de mayo de 1989.—El juez, Fernando Andreu Merelles.—La secretaria (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE SANTANDER

Expediente número 107/88

Doña María Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de Distrito Número Dos de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 107/88 seguido ante este Juzgado por supuesto hurto, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 7 de septiembre de 1988. La señora jueza de distrito número dos, doña Florencia Alamillos Granados, en funciones, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra don José Julio Barrul Vargas y don Carlos Gabarri Vargas, cuyas demás circunstancias se desconocen y vecinos de Camargo y Santander, respectivamente, por supuesto hurto.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don José Julio Barrul Vargas y a don Carlos Gabarri Vargas, a la pena de cinco días de arresto menor y costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Florencia Alamillos Granados (rubricado).

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a don Carlos Gabarri Vargas, cuyo último domicilio se ignora, expido la presente visada por la señora jueza, en Santander a 20 de mayo de 1989.—La secretaria, María Mercedes Díez Garretas.—Visto bueno, la jueza de distrito número dos, en funciones, Florencia Alamillos Granados.

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE SANTANDER

Expediente número 1.768/86

Doña María Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de Distrito Número Dos de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.768/86 seguido ante este Juzgado por supuesto hurto, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 20 de junio de 1987. El señor juez de distrito número dos, don Carlos Huidobro y Blanc ha visto este juicio verbal de faltas, seguido con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra don Emilio Pérez Taboada y don Emilio González Macho, cuyas demás circunstancias se desconocen y vecinos de Santander, por supuesto hurto.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Emilio Pérez Taboada y a don Emilio González Macho a la pena de cinco días de arresto menor para cada uno de ellos y costas por mitad. Con entrega definitiva de los objetos recuperados a su propietario.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Carlos Huidobro y Blanc (rubricado).

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a don Emilio Pérez Taboada, cuyo actual domicilio se ignora, expido la presente visada por el señor juez.

Santander, junio de 1989.—La secretaria, María Mercedes Díez Garretas.—Visto bueno, el juez de distrito número dos, Carlos Huidobro y Blanc.

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	7.150
Suscripción semestral	3.861
Suscripción trimestral	2.145
Número suelto del año en curso	60
Número suelto de años anteriores	75

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	29
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	156
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas	260
d) Por plana entera	26.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria

Administración: Casimiro Sainz, 4 - C. P. 39003 - Santander - Teléfono 31 43 15

Imp. Regional - Gral. Dávila, 83 - 39006, Santander - 1989 - Ins. en el Reg. de Prensa, Sec. Personas Jurídicas: T. 13, F. 202, Núm. 1.003